

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, **DE LA CRUZ RAMIREZ PERCY OMAR**, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SANTA ROSA**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19337470**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o CONSORCIO SANTA ROSA			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		CAL.PROGRESO NRO. 691 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN	
RUC : 20604589658	Teléfono(s) :	935073014	
Correo electrónico : edwinelmisterioso76@gmail.com			

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		CAL.PROGRESO NRO. 691 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN	
RUC : 20604589658	Teléfono(s) :	935073014	
Correo electrónico : edwinelmisterioso76@gmail.com			

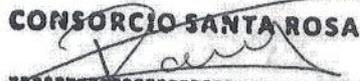
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		AV. JOSE PARDO NRO. 223 INT. 101 LIMA - LIMA - MIRAFLORES	
RUC : 20477168702	Teléfono(s) :	944421001	
Correo electrónico : jccingenieroscontratistas@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe, 18 de agosto de 2023

CONSORCIO SANTA ROSA


Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
82412267
Solicitud N° 2023 - 4916334
11/08/2023 08:56:54

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11016002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHEPEN, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DE LA CRUZ RAMIREZ, PERCY OMAR, identificado con DNI. N° 19337470 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE

FACULTADES:

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

EL GERENTE A SOLA FIRMA ESTA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- 11.1.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.
- 11.2.- CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.
- 11.3.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 74,75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. TAMBIEN GOZA DE LA FACULTAD A QUE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636. PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ADEMAS PODRA CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LA ASOCIACION QUE CREA CONVENIENTE Y DEMAS NORMAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
- 11.4.- CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.
- 11.5.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, BANCARIAS, MERCANTILES Y GIRAR CON LAS MISMAS, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES DE LA EMPRESA, ASI COMO ENDOSAR Y DESCONTAR DOCUMENTOS DE CREDITO, SOLICITAR, SOBREGIROS, PRÉSTAMOS, CREDITOS O FINANCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL CELEBRANDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- 11.6.- SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMAS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE CREDITO, CARTA DE PORTE, CARTA FIANZA, POLIZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTOR TITULO VALOS.
- 11.7.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO.
- 11.8.- COMPRAR Y VENDER LO BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, DE LA EMPRESA SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.
- 11.9.- CELEBRAR, SUSCRIBIR LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO DE LA EMPRESA.
- 11.10.- AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, CONTRATACIÓN EN OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.
- 11.11.- NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SANTA ROSA



ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN

Código de Verificación:
82412267
Solicitud Nº 2023 - 4916334
11/08/2023 08:56:54

- 11.12.- CONCEDER LICENCIA AL PRESONAL DE LA EMPRESA.
- 11.13.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR.
- 11.14.- SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DE OBJETO SOCIAL.
- 11.15.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- 11.16.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA DECISIÓN DE EL TITULAR.
- 11.17.- EL USO DE LA FIRMA LA EMPRESA, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS DE LA EMPRESA.
- 11.18.- SOMETER A APROBACIÓN DE EL TITULAR SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- 11.19.- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO DE LA EMPRESA.
- 11.20.- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 11.21.- OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LA DECISIONES DE EL TITULAR, Y DE LOS LIBROS DE LA EMPRESA.
- 11.22.- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN LA DECISIÓN DE EL TITULAR.
- 11.23.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN:

EL GERENTE A SOLA FIRMA ESTÁ INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN:

12.1.- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CARÁCTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, REGISTROS PÚBLICOS, ADUANAS, SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AFP; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, OPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACIÓN PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN; EFECTUAR TRAMITES ANTE NOTARIO Y/O ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE COMPETENCIA NOTARIAL. ASIMISMO, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, CIVILES Y COMERCIALES DE LA EMPRESA, PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROLADAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, DESALOJOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y SENTENCIA; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, Oponerse,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SANTA ROSA



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
82412267

Solicitud N° 2023 - 4916334
11/08/2023 08:56:54

IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, VARIARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES, DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA EMPRESA ES PARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA EMPRESA Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

12.2.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR I APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA EMPRESA, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA EMPRESA, ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

12.3.- ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA EMPRESA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

12.4.- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, Y LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

PARA TAL EFECTO PODRÁ EL GERENTE FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINCASUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICADOCERTIFICADOLATERAL](https://enlincasunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificadocertificadolateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDEMNIZACIONES, Y TÍTULOS

Percy Omar Delgado
Pag. 3 de 6



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN

Código de Verificación:
82412267
Solicitud N° 2023 - 4916334
11/08/2023 08:56:54

- 12.5.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE; ETC; ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
 - 12.6.- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.
 - 12.7.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA QUE LA EMPRESA FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.
 - 12.8.- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL.
- FACULTADES MERCANTILES:**
- EL GERENTE A SOLA FIRMA ESTA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES MERCANTILES:
- 13.1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.
 - 13.2.- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
 - 13.3.- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
 - 13.4.- SOLICITAR PRÉSTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
 - 13.5.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.
 - 13.6.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.
 - 13.7.- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
 - 13.8.- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 13.9.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR LOS CONTRATOS, EFECTUAR LOS PAGOS Y RECIBIR LOS ARRENDAMIENTOS E IMPORTES EN GARANTÍA DE SER EL CASO.
 - 13.10.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CREDITO; CARTAS ÓRDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
 - 13.11.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR REGISTRAL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SANTA ROSA
[Signature]
Randy Oscar De La Cruz Ramirez
GERENTE GENERAL



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
82412267
Solicitud N° 2023 - 4916334
11/08/2023 08:56:54

13.12.- EN EL CASO QUE LA EMPRESA CONCEDA CREDITOS O, SEA QUE ESTA LOS SOLICITE, PODRA OTORGAR O RECIBIR EN GARANTIAS DE LOS MISMOS GARANTIA REAL DE HIPOTECA, ANTICRESIS, PERMUTA, GARANTIA MOBILIARIA EN GENERAL CUALQUIER GRAVAMEN O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA. EN EL CASO QUE LA GARANTIA SEA OTORGADO POR LA EMPRESA PODRA COMPRENDER LOS BIENES DE LA EMPRESA, SIN LIMITACION ALGUNA. EN CASO DE CREDITOS OTORGADOS POR LA EMPRESA Y UNA VEZ QUE ESTOS SEAN CANCELADOS, PODRA DECLARARLOS POR CANCELADOS Y LEVANTAR LOS GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE LOS BIENES DADOS EN GARANTIA; ASIMISMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

13.13.- SOLICITAR AVAL Y AVALAR.

13.14.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

13.15.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

13.16 COMPRAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE BONOS, SEAN CORPORATIVOS, HIPOTECARIOS, TITULIZADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

13.17.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES:

- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y

CERTIFICADOS DE DEPOSITO.

- EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVARLAS.

- EN EL CASO DE PAGARES: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.

- EN EL CASO DE CHEQUES: COMPRAR CHEQUERAS, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTÍA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.

- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

13.18.- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.

13.19.- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

13.20.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

13.21.- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

13.22.- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ES SANTA ROSA RESPONSABILIDAD NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INSCRIPCIONES, ANOTACIONES Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSOLIDADO
PERCY ORTIZ DE LA CRUZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE REGISTRO AL
MUNICIPIO DE TRUJILLO



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
82412267
Solicitud N° 2023 - 4916334
11/08/2023 08:56:54

- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.
- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES, DEL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA N° 289 DE FECHA 12/04/2019, OTORGADA ANTE NOTARIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CHEPÉN, JULIA ISABEL CERNA RODRÍGUEZ.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE LA FINANCIACIÓN CON COMENTARIOS DE JERESPOS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2023-99999-1582681 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por FIESTAS PISCOYA, CLARA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Trujillo, a las 18:50:17 horas del 11 de Agosto del 2023.

CLARA FIESTAS PISCOYA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoulteral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
62835851
Solicitud N° 2023 - 4743495
04/08/2023 09:15:38

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14953843 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CRUZ DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER, identificado con DNI. N° 42240834, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00004
CARGO: GERENTE

FACULTADES:

SE DECIDIÓ APROBAR LO SIGUIENTE:

(...)

2. **NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE DE LA EMPRESA AL SR. FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DNI N°42240834.**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00010 CONSTA REGISTRADO POR ESCRITURA PUBLICA DE 13/09/2022, OTORGADO POR ANTE EL NOTARIO LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DE 31/08/2022, SE DECIDIÓ:

(...)-

- 2.- **MODIFICAR EL ARTICULO 9° DEL ESTATUTO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:**

ARTICULO 9°: FACULTADES DEL TITULAR.

CORRESPONDE AL TITULAR:

- A.- APROBAR Y DESAPROBAR LAS CUENTAS Y BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.
- B.- DISPONER LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, TENIENDO EN CUENTA LO REFERENTE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- C.- RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS.
- D.- DESIGNAR Y DESTITUIR AL GERENTE, ADMINISTRADOR Y LIQUIDADORES.
- E.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.
- F.- MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.
- G.- AUMENTAR Y DISMINUIR EL CAPITAL DE LA EMPRESA.
EL AUMENTO DEL CAPITAL ES DECISIÓN DEL TITULAR Y PUEDE ORIGINARSE EN NUEVOS APORTES, CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA EMPRESA, CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL O EXCEDENTE DE REVALUACIÓN, MEDIANTE EL APORTE DE TÍTULOS VALORES (BONOS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O DESARROLLO), LOS MISMOS QUE DEBEN IR ACOMPAÑADOS DE SU VALORIZACIÓN O PERITAJE Y LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY. EL ACUERDO SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.
- H.- TRASFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA.
- I.- DECIDIR SOBRE DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERAN EL INTERÉS DE LA EMPRESA.
- J.- NOMBRAR APODERADOS Y REVOCAR FACULTADES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADODLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadodliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
Pag. 1 de 2



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
62835851
Solicitud N° 2023 - 4743495
04/08/2023 09:15:38

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ACTA DE DECISION DEL TITULAR DE FECHA 06/07/2020

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Páginas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-99999-1530824 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por JANAMPA CRISTOBAL, JUAN JOSE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:14:59 horas del 09 de Agosto del 2023.


.....
JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONSORCIO SANTA ROSA

.....
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINCASUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINCASUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO SANTA ROSA, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 18 de agosto de 2023

CONSORCIO SANTA ROSA


Percy César De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **"RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTÓN LA BÓVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 18 de agosto de 2023

CONSORCIO SANTA ROSA



Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (EN SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	S/ 499,008.49
• GASTOS GENERALES	S/ 59,881.02
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 9,200.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 50,681.02
• UTILIDAD	S/ 20,000.00
• IGV	S/ 104,200.11
TOTAL	S/ 683,089.62

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Guadalupe, 18 de agosto de 2023

CONSORCIO SANTA ROSA


Percy Oscar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

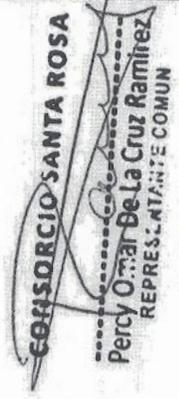
ñores
COMITÉ DE SELECCIÓN PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1
 esente.

grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, adjunto a mi oferta economica el detalle de precios unitarios de las partidas:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
.01	OBRAS PROVISIONALES				S/ -
.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				S/ -
.01.01.01	OFICINA	m2	20.00	S/ 200.00	S/ 4,000.00
.01.01.02	ALMACEN	m2	40.00	S/ 150.00	S/ 6,000.00
.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	2.00	S/ 2,000.00	S/ 4,000.00
.01.01.04	CARTEL DE OBRA	m2	8.64	S/ 250.00	S/ 2,160.00
.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				S/ -
.01.02.01	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
.01.02.02	DESVÍO DE ACEQUIA POR TRAMOS	glb	1.00	S/ 5,048.15	S/ 5,048.15
.02	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ -
.02.01	FLETE Y MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OBRA	glb	1.00	S/ 45,000.00	S/ 45,000.00
.02.02	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION (BORDE DERECHO E IZQUIERDO DE ACEQUIA)	m2	31.50	S/ 50.00	S/ 1,575.00
.02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN PUENTE	m	89.30	S/ 50.00	S/ 4,465.00
.02.04	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	72.00	S/ 12.00	S/ 864.00
.02.05	DEMOLICION DE VEREDA	m2	21.60	S/ 15.00	S/ 324.00
.02.06	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	69.81	S/ 159.00	S/ 11,099.79
.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	87.26	S/ 20.00	S/ 1,745.20
.03	SEGURIDAD Y SALUD				S/ -
.03.01	PLAN DE CONTINGENCIA	glb	1.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	S/ 7,268.60	S/ 7,268.60
.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	S/ 1,589.80	S/ 1,589.80
.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
	ESTRUCTURAS				S/ -
.01	FALSO PUENTE				S/ -
.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	62.84	S/ 56.00	S/ 3,519.04
.01.02	CONCRETO CICLOPEO f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	21.45	S/ 370.00	S/ 7,936.50
.01.03	FALSO PUENTE	m	11.40	S/ 1,590.00	S/ 18,126.00
.01.04	DEMOLICION DE FALSO PUENTE	m	11.40	S/ 54.00	S/ 615.60

CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Oyarzun De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

15.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CALZADURA	m2	36.00	S/	68.23	S/	2,456.28
16	VIARIOS					S/	-
16.01	APOYO MOVIL (NEOPRENO)	und	4.00	S/	1,135.57	S/	4,542.28
16.02	APOYO FIJO	und	4.00	S/	207.18	S/	828.72
16.03	TUBO DE DRENAJE D=3" L=0.80m	und	4.00	S/	98.18	S/	392.72
16.04	TUBO DE DRENAJE D=3" L=1.50m	und	4.00	S/	173.82	S/	695.28
16.05	TUBO DE DRENAJE D=6" L=6.00m	und	1.00	S/	758.57	S/	758.57
16.06	BARANDAS METALICAS PARA PUENTES	m	49.40	S/	262.50	S/	12,967.50
16.07	RIEGO DE LIGA	m2	66.00	S/	4.98	S/	328.68
16.08	CARPETA ASFALTICA EN FRIO E=2 1/2"	m2	66.00	S/	50.00	S/	3,300.00
16.09	PRUEBAS DE CARGA	glb	1.00	S/	2,500.00	S/	2,500.00
16.10	BOMBEO DE AGUA FREATICA	h	360.00	S/	15.00	S/	5,400.00
16.11	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS CADA 1.20M E=1"	m	6.90	S/	25.00	S/	172.50
16.12	JUNTAS DE DILATACION CON TEKNOPORT 1"	m	24.00	S/	12.00	S/	288.00
16.13	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN ESTRUCTURA METALICA	m2	37.79	S/	9.00	S/	340.11
16.14	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	57.06	S/	33.00	S/	1,882.98
16.15	REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.60 m:	m	5.50	S/	177.00	S/	973.50
01	SEÑALIZACION					S/	-
01	SEÑALES INFORMATIVAS	und	2.00	S/	250.00	S/	500.00
02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	2.00	S/	250.00	S/	500.00
03	SEÑALES PREVENTIVAS	und	2.00	S/	250.00	S/	500.00
04	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00	S/	350.00	S/	700.00
05	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	2.91	S/	12.00	S/	34.92
01	IMPACTO AMBIENTAL					S/	-
01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS					S/	-
01.01	DEPOSITO DE DESECHOS	m3	226.93	S/	10.00	S/	2,269.30
01.02	REFORESTACION DE AREA	m2	10.50	S/	501.00	S/	5,260.50
02	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL					S/	-
02.01	MONITOREO DE AIRE, AGUA Y RUIDO	glb	1.00	S/	2,784.12	S/	2,784.12
03	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA					S/	-
03.01	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE CAMPAMENTO, CASETA Y ALMACEN DE OBRA	m2	220.00	S/	5.30	S/	1,166.00
03.02	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE AREA OCUPADA POR LAS MAQUINAS	m2	350.00	S/	5.30	S/	1,855.00
<p>Total costo directo (A)</p> <p>Gastos generales (B)</p> <p>Gastos generales fijos</p> <p>Gastos generales variables</p> <p>Utilidad (C)</p> <p>SUBTOTAL (A+B+C)</p> <p>I.G.V.</p> <p>Monto total de la oferta</p>							
<p>SON : SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES</p>							



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO SANTA ROSA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Guadalupe, 18 de agosto de 2023

CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SANTA ROSA**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran:

- **CONSORCIADO 1: GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.**, con RUC N° 20604589658, con domicilio legal en CAL.PROGRESO NRO. 691 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN, debidamente representada por su **GERENTE DE LA CRUZ RAMIREZ PERCY OMAR**, peruano, Empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 19337470, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11016002, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de **Chepén, asiento; A00001**,

- **CONSORCIADO 2: JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20477168702, con domicilio legal en AV. JOSE PARDO NRO. 223 INT. 101 LIMA - LIMA - MIRAFLORES, debidamente representada por su **GERENTE FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ**, peruano, Empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 42240834, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14953843, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de **Lima, asiento; C00004**.

A quienes en adelante se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, para los efectos del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1) **LOS CONSORCIADOS** son personas jurídicas de derecho privado que tienen por objeto dedicarse a las actividades de la construcción, prestación de servicios, entre otros, entendiéndose incluido en el objeto social los actos anexos y conexos que coadyuven a la realización de sus fines.
- 1.2) **LOS CONSORCIADOS** manifiestan la voluntad de participar del siguiente procedimiento de selección:

Procedimiento de Selección	PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Obra	"RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BÓVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **LOS CONSORCIADOS** convienen en asociarse para constituir un consorcio con el objeto de ejecutar en forma conjunta la obra "**RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BÓVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**", conforme a las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección convocado por **LA ENTIDAD**.

TERCERA: DENOMINACION DEL CONSORCIO

El Consorcio tiene como denominación **CONSORCIO SANTA ROSA**.

CUARTA: DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS designan como domicilio legal común del consorcio en **CAL.PROGRESO NRO. 691 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN**.

QUINTA: REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS designan como Representante Común del Consorcio a **DE LA CRUZ RAMIREZ PERCY OMAR**, identificado con DNI N° 19337470.

El Representante Común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones y participación que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

N°	CONSORCIADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	OBLIGACIONES CONSORCIADO 1: GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.,	Sesenta (19%)
4.	1. Ejecución de la obra 2. Responsable de la Administración, logística y dirección técnica en la ejecución de la obra. 3. Responsabilidad en la Elaboración de la oferta Técnica – Económica y por la veracidad, legalidad de los documentos y su presentación para el desarrollo del proceso de selección. 4. Responsabilidad en la Facturación, Operador Tributario (Pagos de Impuestos Tributarios Sunat, Planillas, Seguros, Sencico, Conafovicer), y otros Pagos y Compromisos correspondientes a la Ejecución de la Obra del Contrato Vigente. 5. Responsabilidad Única e Individual por la Veracidad, Autenticidad, Legalidad de los Documentos del Plantel Profesional y Técnico Clave, así también por la Documentación Correspondiente al Equipamiento Estratégico (Equipos). 6. Responsabilidad Única e Individual por el Trámite y Gestión así por su Autenticidad, Legalidad, Veracidad de los Documentos: Solvencia Económica, Pólizas de Caución, Cartas Fianzas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales Líneas de Créditos y Otros), Presentada en la Oferta Técnico, Económica del Postor para su Calificación y Perfeccionamiento para la Suscripción del Contrato, así también para su Subsanación, Renovación, Devolución y Cancelación ante la Entidad Financiera de los Documentos Gestionados y Adquiridos una vez Concluidas la Calificación de la Oferta, Culminado y Liquidado la Ejecución de la Obra, en los Plazos Establecidos, y su Vigencia durante la Etapa Contractual hasta la Resolución de Liquidación Final de la Obra.	
2	OBLIGACIONES CONSORCIADO 2: JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Cuarenta (81%)
7.	1. Ejecución de la obra 2. Responsable de la Administración y Ejecución de la Obra. 3. Aporta Documentación para la Experiencia del Postor en Obras Similares 4. Exento de toda Responsabilidad en la Elaboración de la oferta Técnica – Económica y por la Veracidad de los Documentos y su Presentación para el Desarrollo del Proceso de Selección. 5. Exento de toda Responsabilidad en la Facturación, Operador Tributario (Pagos de Impuestos Tributarios Sunat, Planillas, Seguros, Sencico, Conafovicer), y otros pagos y compromisos correspondientes a la Ejecución de la Obra del contrato vigente. 6. Exento de toda Responsabilidad Única e Individual por la Veracidad, Autenticidad, Legalidad de los Documentos del Plantel Profesional y Técnico Clave, así también por la Documentación correspondiente al Equipamiento Estratégico (Equipos). 7. Exento de toda Responsabilidad Única e Individual por el Trámite y Gestión así por su Autenticidad, Legalidad, Veracidad de los Documentos: Solvencia Económica, Pólizas de Caución, Cartas Fianzas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales Líneas de Créditos y Otros), Presentada en la oferta técnico, económica del postor para su calificación y perfeccionamiento para la Suscripción del Contrato, así también para su Subsanación, Renovación, Devolución y Cancelación ante la Entidad Financiera de los Documentos Gestionados y Adquiridos una vez concluidas la calificación de la oferta, culminado y liquidado la ejecución de la obra, en los plazos establecidos, y su vigencia durante la etapa contractual hasta la resolución de liquidación final de la obra.	
TOTAL		

SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común constituye a su vez el máximo organismo del consorcio de manera enunciativa más no limitativa y se encuentra facultado para practicar todo acto que se asegure y garantice la correcta ejecución del servicio, entre los cuales se encuentra:

- 7.1. Representar al consorcio ante LA ENTIDAD, para todos los efectos de la representación en el procedimiento de selección, la firma de sus documentos y así como en la presentación y firma de las cartas que se puedan presentar ante LA ENTIDAD y presentar reclamaciones y/o impugnaciones que fueran pertinentes en todas sus instancias, inclusive ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- 7.2. Suscribir el contrato de ejecución del servicio y sus adendas, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, deducciones, acta de recepción de obra, así como firmar todas las solicitudes y documentos que se deriven de la ejecución del contrato hasta su completa terminación con la conformidad y/o aprobación de la liquidación del contrato, solicitar conciliaciones y/o arbitrajes y representar al consorcio en estos procedimientos de solución de controversias. Asimismo, tendrá facultades para renunciar al cobro de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo y/o adicionales que pudieran ocurrir durante la ejecución del servicio.
- 7.3. Representar al consorcio judicial o extrajudicialmente con las facultades que le confiere los artículos 74 y 75 del código procesal civil, así como todo proceso penal, con las facultades especiales de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaraciones preventivas o instructivas y testimonial, acudir en representación del consorcio a las investigaciones policiales, presentarse ante los fiscales de toda jerarquía y ante las autoridades judiciales de toda instancia, sin restricción alguna. Así mismo podrá conciliar o recurrir a proceso arbitral para solución de conflictos.
- 7.4. Asumir la representación Judicial y Procesal en cualquier proceso judicial sea este civil, constitucional, laboral, tributario, administrativo, contencioso administrativo y otros, concurrir a las citaciones de conciliación laboral y realizar los trámites necesarios ante estas autoridades, presentando reclamos, solicitudes y recursos impugnativos, sin ninguna limitación. En los que el Consorcio haya de intervenir actuando como demandante o como demandado como tercero legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier proceso teniendo las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil.
- 7.5. Representar al consorcio ante toda clase de autoridad gubernamental del Gobierno Central, Regional o Local, Policiales, Militares, de Fiscalía, de Defensoría del Pueblo, Tributarias - SUNAT, ante los Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Empresas Públicas y Privadas de toda clase y ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o públicas, organismos internacionales.
- 7.6. Responsable de la elaboración, presentación y de verificar la veracidad del contenido de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia, ante LA ENTIDAD. Asimismo, es responsable de la elaboración, presentación y veracidad de la documentación ante las entidades financieras, laborales, tributarias y otras que sean necesarias, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.
- 7.7. Solicitar Cartas Fianzas a Nombre del consorcio.
- 7.8. Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación de pago, fideicomiso y administración de fondos, fianzas, comodato, uso, usufructo, opción, sesión de derecho y de posesión contractual; tanto de manera activa como pasiva, para adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejos de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar validez de transferencias electrónicos de fondos por facsímile u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- 7.9. Constituir hipotecas y garantías mobiliarias a favor de terceros, en especial a favor de cualquier entidad del sistema financiero y/o de seguros, en respaldo de obligaciones propias y/o de terceros. Para la garantía mobiliaria que se constituye en virtud de las facultades antes otorgadas, el representante legal del consorcio podrá pactar cláusulas especiales, tales como la forma de ejecución, otorgar poder de forma específica e irrevocable a favor de un tercero con la finalidad que ejecute la garantía otorgada de forma extrajudicial y nombrar al depositario del bien o los bienes otorgados en garantía mobiliaria.

- asimismo podrá ampliar, modificar, aclarar y ratificar las garantías otorgadas suscribiendo para ello toda clase de documentos, sean públicos o privados con la finalidad de otorgar válidamente e inscribir la hipoteca y/o garantía mobiliaria otorgada
- 7.10. Emitir, suscribir, Girar, endosar, renovar, avalar, pagar y cobrar con cheques, descontar pagares, letras de cambio y cualquier otro título valor que sea necesario para la ejecución de obra; realizar cobranzas, abrir, cerrar o cancelar y renovar todo tipo de cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar fondos entre cuentas corrientes o cuentas de ahorros u otras en moneda nacional o extranjera.
- 7.11. Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros en moneda nacional o extranjera, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de la citadas cuentas ante instituciones de crédito, retirar imposiciones, depositar, cobrar, vender y retirar valores, avalar, endosar y garantizar ante terceros, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o a cuentas de ahorros u otros en moneda nacional o extranjera, efectuar inversiones, depósitos, cobros de fondo de garantía.
- 7.12. Cobrar, endosar para abono en cuenta corriente o ahorro del Consorcio y/o en favor de terceros.
- 7.13. Decidir la apertura y cierre de cuentas bancarias, en moneda nacional y/o extranjera, girar, cobrar, endosar, descontar, protestar, aceptar y reaceptar cheques, pagares, efectuar inversiones, depósitos, cobros de fondos de garantía, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o a cuentas de ahorro u otros, solicitar y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, celebrar contratos de crédito y prestamos con afectación de fondos del Consorcio y en general todo tipo de operaciones bancarias.
- 7.14. Representar al Consorcio ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y tramitar el correspondiente Registro Único de Contribuyentes – RUC, así como los demás actos administrativos que ante dicha Entidad, en caso se requieran
- 7.15. Todos los demás actos que fueran necesarios para el cumplimiento de este contrato del Consorcio.

OCTAVA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, el operador tributario será **GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20604589658, la cual emitirá la facturación correspondiente a la ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BÓVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.”** y la entidad contratante emitirá los pagos a nombre de **GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.**

NOVENA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del presente consorcio se extenderá hasta la correcta e integral ejecución y terminación de la obra a entera satisfacción de **LA ENTIDAD**, y se haya aprobado la liquidación técnica, financiera y contable del contrato de obra.

DECIMA: CESIONES

LOS CONSORCIADOS no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento a un tercero sin el consentimiento escrito del cliente o de los otros consorciados.

UNDECIMA: LEY APLICABLE Y SU JURISDICCION

LOS CONSORCIADOS acuerdan que todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados en el presente contrato, les serán de aplicación las disposiciones legales de la República del Perú.

Cualquier controversia o conflicto derivado del presente contrato será sometido a lo que resuelvan los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

Sin perjuicio de ello, **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, iniciarán una etapa de trato directo y amigable entre sus representantes designados en la introducción del presente

Dirección: CAL.PROGRESO NRO. 691 LA LIBERTAD - CHEPEN – CHEPEN
 Correo electrónico: edwinelmisterioso76@gmail.com
 Telefono: +51 935 073 014

CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

documento, quienes deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, o en un plazo distinto de convenirlo mutuamente sin que afecte a LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

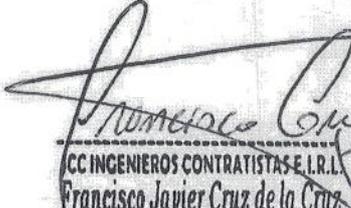
LOS CONSORCIADOS señalan como sus domicilios para efectos de todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato, a los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio debe de ser comunicado a la otra parte por carta notarial, con tres (3) días hábiles de anticipación, vencido este plazo, dejaran de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS debidamente enterados del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad, a los **Catorce (14) días de mes de agosto del 2023.**


GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.
Percy Omar De la Cruz Ramirez
GERENTE GENERAL



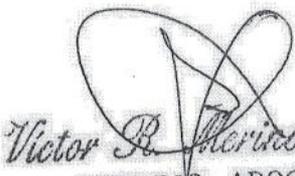

JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.
Francisco Javier Cruz de la Cruz
GERENTE



CONSORCIADO 1
GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.
DE LA CRUZ RAMIREZ PERCY OMAR
DNI N° 19337470

CONSORCIADO 2
JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.
FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ
DNI N° 42240834

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A: PERCY OMAR DE LA CRUZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 19337470, EN CALIDAD DE GERENTE DE GRUPO CONSTRUCTIVO P&R E.I.R.L. CON PARTIDA N° 11016002, Y DON FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 42240834, EN CALIDAD DE GERENTE DE JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. CON PARTIDA N° 14953843; QUIENES HAN SUSCRITO EN MI PRESENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER IDENTIFICADO A LOS INTERVINIENTES MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA RENIEC. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108. =====
CHEPÉN, 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2023. =====


NOTARIO - ABOGADO



Dirección: CAL.PROGRESO NRO. 691 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
Correo electrónico: edwinelmisterioso76@gmail.com
Telefono: +51 935 073 014

CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



0087937612



NOTARIA MERINO CASTILLO VICTOR RODOLFO SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	19337470
Primer Apellido	DE LA CRUZ
Segundo Apellido	RAMIREZ
Nombres	PERCY OMAR

CORRESPONDE
La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



DE LA CRUZ RAMIREZ, PERCY OMAR
DNI 19337470

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 19331929 - Gino Acuña Cruz
Fecha de Transacción: 26-01-2023 19:11:55
Entidad: 10179238115 - MERINO CASTILLO VICTOR RODOLFO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0087937612



CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

22

902



0071507908



NOTARIA
MERINO CASTILLO VICTOR RODOLFO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	42240834
Primer Apellido	CRUZ
Segundo Apellido	DE LA CRUZ
Nombres	FRANCISCO JAVIER

CORRESPONDE
La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

[Handwritten Signature]
CRUZ DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER
DNI 42240834



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 19331929 - Gino Acuña Cruz
Fecha de Transacción: 22-07-2021 17:57:33
Entidad: 10179238115 - MERINO CASTILLO VICTOR RODOLFO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0071507908



CONSORCIO SANTA ROSA
[Handwritten Signature]
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

Cód. 17082023-02

Lima, 17 de agosto de 2023

CARTA DE ACREDITACIÓN DE LINEA DE CRÉDITO

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Presente. -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2023-MDG/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Referencia: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BÓVEDA DESDE LA AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD**

De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L., Identificado con RUC N° 20604589658, indicamos que, a la fecha de emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, vigente y disponible hasta por la suma de S/ 130,896.91 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES) para créditos directos, con un plazo de vigencia hasta por 60 (sesenta) días calendario; quien participa en el procedimiento de selección de la referencia.

Precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de nuestra Cooperativa. Así mismo, cabe señalar que nuestra entidad se encuentra en el **Nivel Modular N° 2**, habilitada para realizar **Operaciones N° 2** y con **Clasificación de Riesgos "B"**; estando bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones (SBS), con **Registro N° 000219-2019-REG.COOPAC-SBS**.

Finalmente, indicamos que se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, ello de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

Atentamente,



Hugo Baila Cornejo
 Jefe de Negocios
 Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



Richard J. Vega Ruiz
 Ejecutivo de Negocios

CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

joperaciones@efide.com.pe/administracion@efide.com.pe

Cód. 17082023-01

Lima, 17 de agosto de 2023

CARTA DE ACREDITACIÓN DE LINEA DE CRÉDITO

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Presente. -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2023-MDG/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Referencia: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BOVEDA DESDE LA AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD**

De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, Identificado con RUC N° 20477168702, indicamos que, a la fecha de emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, vigente y disponible hasta por la suma de S/ 558,034.21 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES) para créditos directos, con un plazo de vigencia hasta por 60 (sesenta) días calendario; en ese sentido se encuentra participando en el procedimiento de selección de la referencia, avalando al CONSORCIO SANTA ROSA (Integrado por: JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, Identificado con RUC N°20477168702, con una participación del 81% y GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L., Identificado con RUC N°20604589658, con una participación del 19%).

Precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de nuestra Cooperativa. Así mismo, cabe señalar que nuestra entidad se encuentra en el Nivel Modular N° 2, habilitada para realizar Operaciones N° 2 y con Clasificación de Riesgos "B"; estando bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones (SBS), con Registro N° 000219-2019-REG.COOPAC-SBS.

Finalmente, indicamos que se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, ello de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

Atentamente,



Hugo Balla Cornejo
Jefe de Negocios

Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



Richard J. Vega Ruiz
Ejecutivo de Negocios

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

joperaciones@efide.com.pe/administracion@efide.com.pe

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	006-2019-MPC	13 de noviembre de 2019	SOLES	S/ 3,667,777.77		S/ 3,667,777.77
TOTAL								S/ 3,667,777.77

Guadalupe, 18 de agosto de 2023

CONSORCIO SANTA ROSA

 Percy Omar De la Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2019-MPC

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, con RUC N° 20174691257, debidamente representado por su alcalde representada por su Alcalde el Sr. SEGUNDO RAUL PINEDO VASQUEZ, identificado con DNI N° 27280550, en adelante LA ENTIDAD, señalando domicilio real en el Jr. Ramón Castilla N° 403 - Cutervo y la otra parte LA EMPRESA JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC N° 20477168702, con domicilio legal en Calle Los Pinos N° 137 Int. 2 - Chepén - La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11013897, Asiento N° C00002, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chepen, debidamente representado por su Representante Legal, JOSÉ RAMÓN CRUZ DE LA CRUZ, con DNI N° 40335877, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año 2019.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444.
- Ley del Procedimiento Administrativo General. - Código Civil.
- Informe N° 737-2019-MPC-SG.LOG/NMRE, de fecha 13 de noviembre del año 2019.
- Informe N° 176-2019-MPC-GAF, de fecha 13 de noviembre del 2019.
- Memorando N° 817-2019-MPC/GM, de fecha 13 de noviembre del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con fecha 07 de noviembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-MPC/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3, 319,714.30 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 30/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto

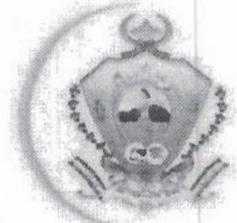


José Ramón Cruz De La Cruz
GERENTE
INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy César De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (15) días calendario,

computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹², adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de DIEZ (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 (Ciento veinte) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 331,971.43, a través de la CARTA FIANZA N° E2467-00-2019, emitida por SECREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA UNDECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

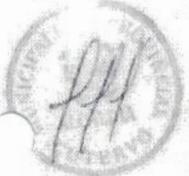
CLAUSULA DECIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

CONSORCIO SANTA ROSA

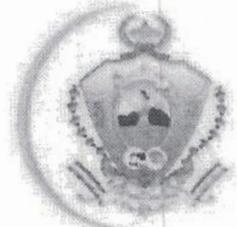
Percy Omar De La Cruz Ramirez
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



Ing. José Ramón Cruz De la Cruz
GERENTE
JCC INGENIEROS CONTRATISTAS SRL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de

obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

PENALIDADES SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto F} \times \text{Plazo en días}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o,
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Penalizaciones		
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50 % de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA.
2.	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50 % de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
3.	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA.
4.	EL CONTRATISTA emplea materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y sin autorización previa del SUPERVISOR O INPECTOR.	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA.

CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy César De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

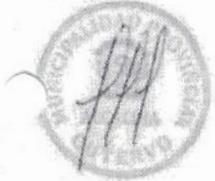
Ing. José Ramón Cruz De la Cruz
 GERENTE
 JCC INGENIEROS CONTRATISTAS SRL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



5.	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR O INSPECTOR.	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA.
6.	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento.
7.	EL CONTRATISTA no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR O INSPECTOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo. Según Informe del Supervisor o inspector de la obra.
8.	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa. (Art. 154° del Reglamento). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la multa. La penalidad será por cada día de inasistencia	0.5 UIT	Por cada día de inasistencia, según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
9.	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo.	0.60 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez, según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
10.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
11.	El contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.60 UIT	Por cada accidente. Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
12.	Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será	0.30 UIT	Por cada trabajador y cada día. Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de

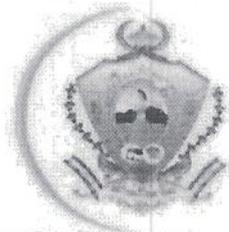


Ing. José Ramón Cruz De la Cruz
GERENTE
CC. INGENIEROS CONTRATISTAS GRI

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramírez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Ing. José Ramón Cruz De la Cruz
GERENTE
SOC. INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL

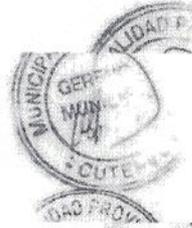
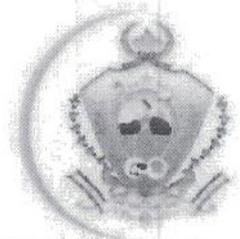
	por cada caso detectado y/o documentación presentada por el agraviado (personal impago)		Obras de la Entidad.
13.	Por hacer llegar información (Valorizaciones, Informes, Mensuales, Ampliaciones, de Plazo, Adicionales de Obra), incompleta y fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento vigente a la Entidad o Supervisor de OBRA.	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca y por cada día de retraso, Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
14.	Por no hacer llegar a la Entidad el calendario de avance de obra y programación PERT-CPM actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los (03) días siguientes de iniciado el plazo contractual.	0.30 UIT	Por cada día de retraso, Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
15.	Maquinaria y equipos propuestas no se encuentran en obra, durante el periodo programado de uso.	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca y por cada día de retraso, Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de
16.	No realizar la entrega de los planos post construcción en la última valorización de la obra.	1.0 UIT	Obras de la Entidad, Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
17.	No presentar junto a la valorización de obra, la relación del pago de planillas de trabajadores y tributos como ESSALUD, ONP, y/o AFP, SENCICO; según SCTR de los trabajadores.	1.0 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
18.	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuara la penalidad. La penalidad será por día.	0.20 x K	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
19.	De verificarse que durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
20.	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de

CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz R...
REPRESENTANTE COMUNICACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



21.	Por el cambio del Ingeniero Residente. Salvo los siguientes supuestos: > Por fallecimiento del profesional propuesto. > Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su inasistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. > Despido del profesional por disposición de la Entidad.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (2 UIT).	Obras de la Entidad. Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.
22.	Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el contratista deberá editar y entregar al Supervisor y/o gerencia de infraestructura de la Entidad el original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (2 UIT).	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA y/o informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.

Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos Finales.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y otras penalidades pueden estar, en su caso, en el contrato, pero no excederá de diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios.

Ing. José Ramón Cruz De la Cruz
GERENTE
JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL

CONSORCIO SANTA ROSA

REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a escritura pública cubriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

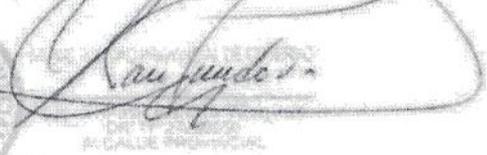
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. RAMÓN CASTILLA N° 403 – CUTERVO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Pinos N° 137 Int. 2 - Chepén – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cutervo a los 13 días del mes de noviembre del 2019.


ALCALDE PROVINCIAL
LA ENTIDAD


Ing. José Ramón Cruz De la Cruz
GERENTE
JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL
EL CONTRATISTA


COMISARIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



Presupuesto

Presupuesto 0201001 "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES, SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Lugar CAJAMARCA - CUTERVO - CUTERVO Costo al 14/01/2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES				17,289.25
01.01	CARTEL DE OBRA DE 4.80 X 3.60 M	und	1.00	979.76	979.76
01.02	ALMACEN Y RESIDENCIA DE OBRA	glb	1.00	6,000.00	6,000.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	10,309.49	10,309.49
02	TRABAJOS PRELIMINARES				27,215.18
02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	12,899.54	1.70	21,929.22
02.02	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO	m2	205.20	21.53	4,417.96
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D> 2KM	m3	30.78	28.20	869.00
03	PAVIMENTOS				1,739,162.87
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				766,599.44
03.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE H=0.60M	m3	5,300.59	24.30	128,804.34
03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D> 2KM	m3	6,625.74	26.20	186,845.67
03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE LA SUB RASANTE	m2	9,960.49	3.99	39,742.38
03.01.04	SUB-BASE GRANULAR E=0.20M (OVER)	m2	9,960.49	18.09	180,185.26
03.01.05	CONFORMACION Y COMPACTACION BASE GRANULAR E=0.20M (AFIRMADO)	m2	9,960.49	17.17	171,021.61
03.02	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO				1,032,563.43
03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RIGIDO	m2	1,095.69	36.67	40,178.95
03.02.02	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 E=0.20M EN PAVIMENTO RIGIDO	m2	9,960.49	83.85	835,167.09
03.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	9,960.49	2.33	23,207.94
03.02.04	JUNTA DE DILATACION EN PAVIMENTOS RIGIDOS CON TECNOPOR Y SELLADO CON ASFALTO E=1"	m	5,478.44	7.63	41,800.50
03.02.05	ACERO LISO PARA PASADORES TRANSVERSALES Ø 1"	kg	11,958.28	6.99	83,574.40
03.02.06	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN BARRAS DE UNION LONGITUDINALES Ø 1/2"	kg	1,405.31	6.13	8,614.55
04	VEREDAS DE CONCRETO				226,021.58
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				76,598.52
04.01.01	CORTE MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE H=0.20M	m3	429.10	39.04	16,752.06
04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D> 2KM	m3	536.37	28.20	15,125.63
04.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN VEREDAS	m2	2,157.30	3.73	8,046.73
04.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR EN VEREDAS E=0.10M (AFIRMADO)	m2	2,157.30	17.00	36,674.10
04.02	CONCRETO EN VEREDAS				149,423.07
04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	m2	428.22	32.49	13,912.87
04.02.02	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 E=0.10M EN VEREDA INCLUYE ACABADO Y BRUÑADO	m2	2,157.30	46.37	100,034.00
04.02.03	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA UNAS DE VEREDAS	m3	35.69	364.84	13,014.00
04.02.04	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS CON ADITIVO	m2	2,157.30	2.33	5,026.51
04.02.05	JUNTAS ASFALTICAS E=1" PARA VEREDAS	m	2,497.95	6.98	17,435.68
05	SARDINEL PERALTADO				13,192.75
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				747.89
05.01.01	CORTE MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE H=0.40M	m3	10.07	39.04	393.13
05.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D> 2KM	m3	12.58	28.20	354.76
05.02	CONCRETO EN SARDINEL				12,444.86
05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL	m2	117.45	35.95	4,222.33
05.02.02	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA SARDINEL	m3	13.84	364.84	5,046.82
05.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN SARDINEL PERALTADO	kg	443.75	6.21	2,755.89
05.02.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1" PARA SARDINEL	m	35.00	6.98	244.30
05.02.05	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL CON ADITIVO	m2	75.50	2.33	175.92
06	ORENAJE PLUVIAL				252,928.59
06.01	CUNETAS DE CONCRETO Y REJILLAS				252,928.59
06.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				27,467.38


CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

05.01.01.01	CORTE MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE H=0.40M	m3	328.50	39.04	12,824.84
05.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D> 2KM	m3	410.62	28.20	11,579.48
05.01.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN CUNETAS	m2	821.25	3.73	3,063.26
05.01.02	CONCRETO EN CUNETAS				182,561.21
05.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS CARAVISTA	m2	2,874.37	35.99	103,448.58
05.01.02.02	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 E=0.15M EN CUNETA	m3	205.31	366.39	75,223.53
05.01.02.03	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS CON ADITIVO	m2	1,669.14	2.33	3,889.10
05.01.03	REJILLAS				42,900.00
05.01.03.01	REJILLA DE PLATINA DE 1/4" X 1 1/2" @ 2.50M, CON MARCO DE ANGULO DE 1 1/2" X 1 1/2" X 1/4"	und	260.00	165.00	42,900.00
07	SEÑALIZACION				25,851.11
07.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL: SIMBOLOS Y LETRAS	m2	158.17	38.40	6,073.73
07.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL: PINTURA LINEAL CONTINUA	m	2,773.00	7.06	19,577.38
08	GIBAS - REDUCTORES DE VELOCIDAD				3,334.23
08.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN REDUCTORES DE VELOCIDAD (GIBAS)	m3	4.88	505.05	2,464.84
08.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN REDUCTORES DE VELOCIDAD (GIBAS)	kg	140.03	6.21	869.59
09	VARIOS				121,548.24
09.01	NIVELACION Y REPOSICION DE CAJAS DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	58.00	132.67	7,684.86
09.02	NIVELACION Y REPOSICION DE CAJAS DE AGUA	und	58.00	107.49	6,234.42
09.03	ELEVACION DE TAPA DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	und	12.00	387.02	4,644.24
09.04	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES	und	95.00	30.50	2,895.50
09.05	SEMBRADO DE GRASS	m2	1,044.00	11.92	12,444.48
09.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	13,786.96	0.61	8,410.05
09.07	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	79,283.69	79,283.69
10	SEGURIDAD Y SALUD				12,190.00
10.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	7,130.00	7,130.00
10.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	3,930.00	3,930.00
10.03	MATERIALES PARA CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	1,130.00	1,130.00

11
11.01

IMPACTO AMBIENTAL					7,828.94
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	m2	5,976.29	1.31		7,828.94
COSTO DIRECTO					2,446,362.75
GASTOS GENERALES (8.00%)					195,709.02
UTILIDAD (7%)					171,245.39

SUB TOTAL					2,813,317.16
IGV (18.00%)					506,397.09
TOTAL PRESUPUESTO					3,319,714.25



Fecha: 24/07/2019 16:48:45

CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37,38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

UBICACIÓN: DISTRITO : CUTERVO
PROVINCIA : CUTERVO
DEPARTAMENTO : CAJAMARCA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA
SISTEMA DE EJECUCIÓN : PRECIOS UNITARIOS
ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CONTRATISTA : JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.
MONTO DE CONTRATO : S/. 3'319,714.30 (INC. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 120 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA : 7 DE ENERO DE 2020
SUSPENSIÓN DE OBRA : 15 DÍAS CALENDARIOS (1/3/2020 A 15/3/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 : 14 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 : 4 DÍAS CALENDARIOS
PARALIZACIÓN DE OBRA POR COVID-19 : 121 DÍAS CALENDARIOS (16/3/2020 A 14/7/2020)
TIEMPO TRABAJADO ANTES DE PARALIZACIÓN : 54 DÍAS CALENDARIOS
TIEMPO RESTANTE LUEGO DE LA PARALIZACIÓN : 66 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE OBRA : 15 DE JULIO DE 2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO : 147 DÍAS CALENDARIOS*
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 4 : 7 DÍAS CALENDARIOS
FECHA TÉRMINO OBRA : 8 DE NOVIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE : 292 DÍAS CALENDARIOS**
SUPERVISIÓN DE OBRA : MKJ CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA
SUPERVISOR DE OBRA : ING. JHONNY ARMANDO OLIVOS MERINO
RESIDENTE DE OBRA : ING. WALTER AMANFREDO CÁCERES LINARES

* Se considera 26 días calendarios por incremento de plazo por variación de rendimientos en partidas por el covid-19. La ampliación excepcional de plazo por 147 días calendarios se podría considerar como la ampliación de plazo n° 3.

** Se considera los 120 días calendarios, la ampliaciones de plazo n° 1 y n° 2 por 14 y 4 días calendario respectivamente, la ampliación excepcional de plazo por 147 días calendarios y los 7 días de la ampliación de plazo n° 4 a sino del periodo del 7/1/2020 al 8/11/2020 se le descuenta los 15 días de suspensión del 1/3/2020 a 15/3/2020.

El día 10 de diciembre de 2020, a las 9:00 a.m. horas se dio inicio al procedimiento de recepción de obra, reuniéndose en urbanización San Isidro de la ciudad de Cutervo, los integrantes del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0799-2020-MPC/A, los cuales se nombran a continuación:

- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (Ing. Fernando Blas Díaz)
- SUB. GERENTE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS (Ing. Jorge Luis Carpio Villegas)

Presidente
MKJ CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA E.I.R.L.

Ing. Johnny A. Olivos Merino
CIP 80858
Miembro SUPERVISOR DE OBRA

Francisco Javier C. de la Cruz
RESIDENTE DE OBRA

Walter A. Cáceres Linares
R. CIP. N° 26218
RESIDENTE DE OBRA

Fernando Blas Díaz
GERENTE
CIP 99639

Jorge Luis Carpio Villegas
CIP 155072
CONTACTO: 941-4178

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Infraestructura
Jorge Luis Carpio Villegas
CIP 155072

CONSORCIO SANTA ROS
Percy Omar De La Cruz Ramiro
REPRESENTANTE COMUN

"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37,38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

- SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS (CPC. Brian Joseph Camacho Mera) **Miembro**
- SUPERVISOR DE OBRA (Ing. Jhonny Armando Olivos Merino) **Asesor Técnico**

Por parte de la empresa contratista estuvieron presentes:

- ING. WALTER AMANFREDO CÁCERES LINARES **Residente**
- SR. FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ **Representante Legal**

Con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego de Observaciones firmada el 26 de noviembre de 2020 y en cumplimiento del numeral 208.8 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para recepción la obra en mención ejecutada por la empresa JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., el comité en uso de sus atribuciones procedió con la respectiva comprobación de dicha subsanación de las correspondientes observaciones.

A las 11:30 a.m. del mismo 10 de diciembre del 2020, se culminó con el recorrido y la comprobación del levantamiento de observaciones, por lo que haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.9 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Al término de la diligencia, en señal de conformidad con lo expresado en la presente acta suscriben los participantes, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

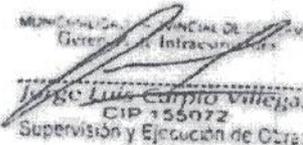
JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.
 Francisco Javier Cruz de la Cruz
 Poderado

Walter A. Cáceres Linares
 R. CIP. N° 28218
 RESIDENTE DE OBRA

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

 Ing. Fernando Blas Diaz
 GERENTE
 CIP. 99639

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
 Gerencia de Infraestructura

 Jorge Luis Carpio Villegas
 CIP. 155072
 Supervisión y Ejecución de Obras

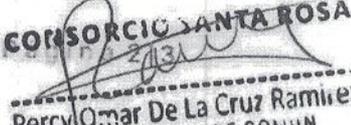
ING. FERNANDO BLAS DÍAZ
Presidente

ING. JORGE LUIS CARPIO VILLEGAS
Miembro


 CPC. Brian Joseph Camacho Mera
 CIP. 114184 - 4178
 Miembro

MKJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.

 Ing. Jhonny A. Olivos Merino
 CIP. 89858
 SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO SANTA ROSA

 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN

"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37.38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

MCI CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.

Ing. Jhonny A. Olivos Merino
CIP 10858
SUPERVISOR DE OBRA

ING. JHONNY ARMANDO OLIVOS MERINO

Asesor Técnico
Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

Walter A. Cáceres Linares
R. CIP. N° 26218
RESIDENTE DE OBRA

ING. WALTER AMANFREDO CÁCERES LINARES

Residente de Obra

JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Francisco Javier Cruz de la Cruz
APODERADO

SR. FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ

Representante Legal

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CUTERVO
Ing. Francisco Blas Díaz
PRESIDENTE
CIP 99630

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Gerencia de Infraestructura
Ing. Luis Carrizosa
CIP 155072
Supervisión y Ejecución de Obras

CONSORCIO SANTAROS
Percy Omar De La Cruz Ramo
REPRESENTANTE COMUN
Página 313



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0475-2021-MPC/A.

Cutervo, 24 mayo del 2021.

VISTO:

La Carta N° 112-2020-CN/RJGV de fecha 30 de octubre del 2020, Informe N° 0038-2020-MPC/GI-CO-ENAL de fecha 25 de noviembre del 2020, Informe N° 29-2021-MPC/GI/SGSEO/JLCV-SG de fecha 15 de enero del 2021, Informe N° 00072-2021-MPC/GI/F.B.D de fecha 18 de Enero del 2021, memorando N° 044-2021-MPC/GM de fecha 19 de enero del 2021, Informe N° 291-2021-MPC/GPP de fecha 26 de abril del 2021, Informe N° 0114-2021-MPC/GI/L.E.U.R de fecha 21 de mayo del 2021, Memorando N° 0451-2021-MPC/GM de fecha 21 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con el objeto de evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas en razón de sus efectos y alcances nocivos;

Que, en vista a la continua prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el artículo 2 y 3 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, modifica el artículo 8 y 14 al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto



CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM Modificase el artículo 14 al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.- Hasta el 9 de mayo de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle: Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

14.1 Hasta el 9 de mayo del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en los niveles de alerta muy alto y extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del presente Decreto Supremo, según corresponda. La realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal no abarca la enseñanza de dichos deportes.

Que, como consecuencia de dicha declaratoria se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales entre otros, a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, las medidas de salud pública adoptadas por el Gobierno a fin de reducir el contagio del COVID-19, han tenido incidencia en la normal ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como en los proyectos de inversión privada de interés público para el sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, entre las cuales se encuentran Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y cincuenta y seis (56) proyectos del Sector Transportes y Telecomunicaciones, así como industrias y servicios conexos a la construcción;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, establece que los sectores competentes de cada actividad aprueban, mediante Resolución Ministerial, en un plazo



CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades económicas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo del 2020, en el cual Aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 01 de julio del 2020, en el cual se Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante Carta N° 112-2020-CN/RJGV de fecha 30 de octubre del 2020, el apoderado de JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, presenta y solicita la aprobación Vía Resolutiva del Plan COVID-19, para la obra: "Mejoramiento de las vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De Los Milagros, Los Vencedores 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y Salida a Salabamba, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", con un gasto total de implementación y aplicación de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, ascendente a la suma de S/. 389,495.96 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos y Cinco con 96/100 Soles).



El Coordinador de Obra Ing. Edgar Napoleón Arrascue Lara, con informe N° 038-2020-MPC/GI-CO/ENAL de fecha 25 de noviembre del 2020, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación vía resolutiva de la ampliación excepcional de plazo y del plan covid-19, recomendando aprobar el costo total por COVID-19, por los conceptos de costo de partidas por ejecutar por implementación del COVID-19 (nuevos rendimientos), las adecuaciones e implementaciones de control por COVID-19, por la suma de S/.306,730.41, conceptos que deberán ser sustentadas en la valorización correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0029-2021-MPC/GI/SGSEO/JLCV-SG de fecha 15 de enero del 2021, el Sub. Gerente de Supervisión y Ejecución de Obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación del Plan COVID-19, mediante acto resolutivo, señalando que se ha evaluado los PLANES COVID-19, de los proyectos que se viene ejecutando, bajo la modalidad indirecta (contrata), donde los coordinadores han evaluado los planes COVID-19, en función de la normativa vigente y a los registros en el SISCOVID y habiendo sincerado nuevamente el valor referencial del PLAN COVID-19, por lo tanto, requiere la APROBACION DEL PLAN COVID-19 de la Obra: "Mejoramiento de las vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De Los Milagros, Los Vencedores 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y Salida a Salabamba, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", por un monto de S/.117,780.64 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ochenta con 64/100 Soles).



Mediante el Informe N° 00072-2021-MPC/GI/F.B.D de fecha 18 de Enero del 2021, el Gerente de Infraestructura, informa al Gerente Municipal lo siguiente: Que, por intermedio de su Despacho solicita que la Gerencia de Asesoría Legal, proceda a la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN COVID-19, por un monto S/.117,780.64 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ochenta con 64/100 Soles) de la Obra: "Mejoramiento de las vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De Los Milagros, Los Vencedores 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y Salida a Salabamba, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", señalando que dicho plan ha sido evaluado en función a la normativa vigente y a los requisitos del PLAN COVID-19 para su aprobación correspondiente.



CONSORCIO SANTA ROSA
Perc. Omar De La Cruz
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Que, mediante Memorando N° 044-2021-MPC/GM de fecha 19 de enero del 2021, el Gerente Municipal, dispone se proceda a proyectar la correspondiente resolución de aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 en el trabajo, por un monto de monto S/.117,780.64 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ochenta con 64/100 Soles) de la Obra: "Mejoramiento de las vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De Los Milagros, Los Vencedores 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y Salida a Salabamba, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca".

Que, mediante Informe N° 291-2021-MPC/GPP de fecha 26 de abril del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal de S/.117,780.64 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ochenta con 64/100 Soles), respecto al pago del PLAN COVID-19 de la obra: "Mejoramiento de las vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De Los Milagros, Los Vencedores 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y Salida a Salabamba, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", según el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002524 de fecha 21 de mayo del 2021.

Que, a través del Informe N° 0114-2021-MPC/GI/L.E.U.R de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente de Infraestructura, reitera la solicitud de emisión de Acto Resolutivo de los planes COVID, al Gerente Municipal, razón por el cual a través del Memorando N° 0451-2021-MPC/GM de fecha 21 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría legal, 05 Expedientes más 01 archivarior, para que cumpla con proyectar las resoluciones de alcaldía de aprobación de los planes COVID-19.

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo presupuesto asciende al monto de S/.117,780.64 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 64/100 SOLES), el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER el debido cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual se notificará a las instancias administrativas que corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
 Lic. S. Raúl Pinedo Vasquez
 DNI N° 27280550
 ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0529-2021-MPC/A.

Cutervo, 11 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-MPC de fecha 13 de noviembre del 2020, Carta N° 003-2021-RO de fecha 29 de febrero del 2020, Informe N° 013-2020-SUPER/JAOM-JS-MKJ.CC de fecha 04 de marzo del 2020, Carta N° 037-2020/VHSM-RL-MKJ de fecha 05 de marzo del 2020, Informe N° 022-2019-JAOM/JS de fecha 27 de agosto del 2021, Informe N° 013-2020-MPC/GI-CO/ENAL de fecha 27 de agosto del 2020, Informe N° 039-2020-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020, Informe N° 01742-2020-MPC/GI/F.B.D de fecha 02 de diciembre del 2020, Carta N° 009-2021-JCC.IC.EIRL/G de fecha 11 de mayo del 2021, Informe N° 0238-2021-MPC/GI/SGSEO/EQF-SG de fecha 19 de mayo del 2021, Informe N° 115-2021-MPC/GI/L.E.U.R. de fecha 19 de mayo del 2021, Informe Legal N° 0137-2021-MPC/GAL de fecha 09 de Junio del 2021, Oficio N° 127-2021/MPC-GAF de fecha 10 de junio del 2021, Memorando N° 507-2021-MPC/GM de fecha 10 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

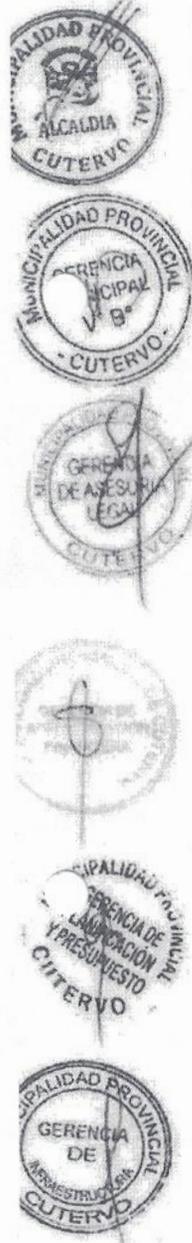
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Empresa JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, firmaron el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-MPC, para el "Mejoramiento de Vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De los Milagros, Los Vencedores, 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y salida a Salabamba, Distrito y Provincia de Cutervo".

Por esta razón, el Ing. Walter A Cáceres Linares-Residente de Obra, a través de la Carta N° 003-2021/RO de fecha 29 de febrero del 2020, cumple con remitir el informe Técnico-Valorización de Mayores metrados al Ing. José Ramón Cruz de la Cruz-Gerente de Empresa JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, señalando que se ha determinado que existe mayor metrado al contrato, vinculados a las partidas:

- 02 **TRABAJOS PRELIMINARES**
 - 02.02 Demolición de veredas de concreto
 - 02.03 Eliminación de material excedente D>2km
- 03 **PAVIMENTOS**
 - 03.01 **MOVIMIENTOS DE TIERRAS**
 - 03.01.01 Corte de terreno a nivel de subrasante d=0.60m
 - 03.01.02 Eliminación de material excedente D>2km
- 09 **VIARIOS**
 - 09.01 Nivelación de reposición de cajas de domiciliarias de desagüe
 - 09.02 Nivelación y Reposición de Cajas de agua.



CONSORCIO SANTA ROSA
 Percibido por De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Con Informe N° 013-2020-SUPER/JAOM-JS-MKJ.CC de fecha 04 de marzo del 2020, el Ing. Jhonny A. Olivos Merino, Jefe de Supervisor de Obra, remite al Representante legal de MKJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L, la revisión y aprobación de la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De los Milagros, Los Vencedores, 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y salida a Salabamba, Distrito y Provincia de Cutervo", señalando que: Que, Habiendo revisado la VALORAZACION DE MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero del 2020, se le da la conformidad, remitiendo a su Despacho la documentación anexa para su aprobación y pago correspondiente al contratista.

Por lo que con Carta N° 037-2020/VHSM-RL-MKJ de fecha 05 de marzo del 2020, el Representante Legal de MKJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L, remite a la Municipalidad Provincial de Cutervo, el informe de la valorización de mayores metrados N° 01 del Contratista Correspondiente al mes de febrero del 2020, señalando ente los puntos más resaltantes los siguientes:

- ✓ **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** La modalidad de ejecución se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS.
- ✓ **3.01. CONTROL DE CAMPO**
 - 02 TRABAJOS PRELIMINARES**
 - 02.02 Demolición de veredas de concreto
 - 02.03 Eliminación de material excedente D>2km
 - 03 PAVIMENTOS**
 - 03.01.01 Corte de terreno a nivel de subrasante h=0.60m
 - 03.01.02 Eliminación de material excedente c/maquinaria D>2km
 - 09 VARIOS**
 - 09.01 Nivelación de reposición de cajas de domiciliarias de desagüe
 - 09.02 Nivelación y Reposición de Cajas de agua.
- ✓ **5.06. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION**
 - Después de haber verificado los cálculos de la valorización, de reajuste por fórmula por fórmula polinómica y la amortización por adelantos otorgados, esta supervisión concluye y recomienda a la Entidad efectuar y realizar el pago al contratista JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. la suma de S/4.086.09 (CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES).
 - Esta Supervisión recomienda a la Entidad, efectuar los pagos de acuerdo a Ley para que no efectúe con el pago de intereses si no se realiza oportunamente.

Asimismo, con Informe N° 022-2019-JAOM/JS de fecha 27 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Jhony A. Olivos Merino de la Empresa Supervisora de obra MKJ Construcción & Consultoría, a través del cual comunica la existencia y ejecución de mayores mateados en veredas, señalando lo siguiente:

- ✓ Con fecha 17 de enero del 2020, mediante anotación del cuaderno de obra en el asiento N° 21 el residente de obra comunica a la supervisión, sobre la existencia de metrado adicional, respecto a la partida 02.02. Demolición de veredas.
- ✓ En el Asiento N° 22 de fecha 17 de enero del 2021, la supervisión, basado en su propio levantamiento topográfico y la verificación en campo constata la existencia de mayores metrados en la partida va mencionada debido a dos factores: El primero debido a las deficiencias en la contabilización de metrados de veredas existentes en el Expediente Técnico y, segundo por la construcción de más veredas con fecha posterior a la formulación del expediente Técnico y autorizar al contratista la ejecución de los mismos.
- ✓ Con fecha 24 de enero se presente el informe técnico de revisión del expediente técnico de la obra. En él también se indica la presencia de mayores metrados de demolición de veredas y la necesidad de elaborar un expediente adicional-Deductivo vinculante para subsanar esta y otras deficiencias que se vienen presentando en la obra.



CONSORCIO SANTA ROSA
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



✓ **Concluye y recomienda:** 1) En necesario la ejecución de los mayores metrados para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto. 2) El metrado real de la partida 04.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS asciende a 68.25 m2. 3) El metrado real de la partida 04.02.03 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑAS DE VEREDAS asciende a 8.02 m2. 4) Se recomienda dar trámite al presente informe a la brevedad del tiempo posible a fin de proceder con el normal curso de los trabajos.

Que, con Informe N° 013-2020-MPC/GI-CO/ENAL de fecha 27 de agosto del 2020, el Coordinador de Obra Ing. Edgar Napoleón Arrascue Lara, hace de conocimiento a la Sub. Gerente de Supervisión y Ejecución de Obras de la Municipalidad, la ejecución de mayores metrados, señalando que a través de la Carta N° 080-2020-JCC.IC.EIRL/G (17/08/2020) hace llegar la ejecución de mayores metrados en las partidas 04.02.01 encofrados de veredas, 04.02.03 concreto F'C=175 KG/CM2 para uñas de veredas, debido a la construcción de uñas mayor altura que figuran en los planos debido al desnivel entre la vereda y el pavimento, según asientos de cuaderno de obra que adjunta. Asimismo, señala que, según la documentación remitida por el contratista, en el ASIENTO N° 150 del CUADERNO DE OBRA del 12 de agosto del 2020, el Supervisor solicita la cuantificación del mayor metrado de uña para autorizar su ejecución, en concordancia con el Artículo 205 del DS N° 344-2018-EF, que, de acuerdo a las coordinaciones hechas con la supervisión, dicha cuantificación aún no les ha presentado.

Que, con informe N° 039-2020-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020, el Coordinador de Obra-Ing. Edgar Napoleón Arrascue Lara, remite a la Sub. Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras-Ing. Jorge Luis Carpio Villegas, manifestando lo siguiente:

- Que, con Carta N° 037-2020/VHSM-RL-MKJ (06/03/2020) el representante legal de la empresa MKJ Construcción y Consultoría E.I.R.L. encargada de la supervisión de la obra, presenta la valorización de mayores metrados presentados por la contratista JCC Ingenieros Contratistas E.I.R.L. dándole la conformidad.
- Menciona que la Carta N° 037-2020/VHSM-RL-MKJ fue presentada con fecha 06/03/2020, el cual es alcanzada el 23 de noviembre del 2020, según proveído, de la revisión se puede señalar que en su momento la supervisión aprobó dicha valorización por la suma S/ 4,086.09, toda vez que la valorización en sí ascendía a S/ 12,550.99 (costo directo) pero se descontó la amortización del adelanto directo S/ 139, 088.20, lo cual se resume en el cuadro N° 01, toda vez que el contratista presentó su valorización considerando dicha amortización.

CUADRO N° 01
Pago por mayores metrados a marzo 2020

Descripción	Monto (S/.)
Monto	142,550.99
Reajuste	0.00
Amortización por adelanto directo	139,088.20
Sub. Total	3,462.79
IGV	623.30
Monto a pagar al contratista	4,086.09

- Es de manifestar que los metrados establecidos en la valorización por mayores metrados tienen la conformidad de la supervisión de acuerdo a la Carta N° 037-2020/VHSM-RL-MKJ, a través del cual se adjunta el informe N° 013-2020-SUPER/JAOM-JS MKJ.CC del supervisor de obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 187° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Debido a que la valorización de mayores metrados, no fue tramitada en su momento, es que en la valorización N° 3 correspondiente al mes de julio de 2020, se considera la amortización por adelanto directo en mención, de acuerdo a lo que se describe en el cuadro N° 2, cumpliendo el contratista con la amortización total del adelanto directo.



CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De la Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



CUADRO N° 02
Resumen de la valorización N° 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)
01	Monto valorizado	405,720.58
02	Reajustes	5,452.23
03	Amortización por adelanto directo	-139,088.20
04	Amortización por adelanto de materiales	-81,144.12
05	Sub. Total	190,940.49
06	IGV (18.00%)	34,369.29
TOTAL VALORIZACION		225,309.78
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		14.42 %

- Por lo que el pago por mayores metrados ascendería a S/. 168,210.16 como se describe en el cuadro N° 3.

CUADRO N° 03
Pago de mayores metrados

DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)
Monto	142,550.99
Reajuste	0.00
Amortización por adelanto directo	0.00
Sub. Total	142,550.99
IGV	25,659.18
TOTAL	168,210.16

- De lo expuesto, deberá pagarse a la empresa contratista JCC Ingenieros Contratistas E.I.R.L la valorización por mayores metrados por la suma de S/. 168,210.16, por lo que de acuerdo al numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, por lo que se debe tener en cuenta el detalle siguiente:

Se tiene que con Informe N° 01742-2020-MPC/GI/F.B.D de fecha 02 de diciembre del 2020, el Gerente de Infraestructura, se dirige a la Gerencia Municipal, señalando en vista al Informe N° 1014-2020-MPC/SGSEO/JLCV-SG, por parte del Sub. Gerente de Supervisión y Ejecución de obras, hace llegar la CONFORMIDAD RESPECTIVA ADICIONAL DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS del Contratista JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO", la misma que cuenta con la revisión, visación y aprobación del jefe de supervisión Ing. JHONNY A. OLIVOS MERINO-CIP N° 80858. Por lo que la GAF de la MPC, para el pago respectivo tiene que tener en cuenta el detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
Costo Directo	S/123,957.38
GASTOS GENERALES	S/9,916.59
UTILIDADES	S/8,677.02
SUB TOTAL	S/142,550.99
VALORIZACIÓN NETA	S/142,550.99
I.G.V.	S/25,659.18
NETO A PAGAR VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	S/168,210.16
AVANCE VALORIZADO	100.00 %
AVANCE ACUMULADO	100.00%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO A ESE MES	100.00%

Que, a través de la Carta N° 009-2021-JCC.IC.EIRL/G de fecha 11 de mayo del 2021, el Gerente de JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L presentado por su Gerente Francisco Javier Cruz de la Cruz, solicita a la Municipalidad Provincial de Cutervo, se haga efectivo el saldo por concepto de Valorización de Mayores

CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramírez
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



metrados N° 01, monto referencial por mayores metrados N° 01, asciende a la suma de S/. 168, 210.16 Soles, a la fecha solo se ha cancelado el 50% de la valorización por lo que solicita el desembolso del saldo restante el que asciende a la suma de S/. 84, 105.08 Soles.

Mediante, Informe N° 0238-2021-MPC/GI/SGSEO/EQF-SG de fecha 19 de mayo del 2021, la Sub. Gerente de Supervisión y Ejecución de Obras-Ing. Elizabeth Quispe Flores, reitera al Gerente de Infraestructura- Ing. Luis Uriarte Ramirez, concluyendo que:

- Se reitera la conformidad realizada por parte del Sub. Gerente de Supervisión y Ejecución de obras y Gerente de Infraestructura y Supervisión de Obra el pago de mayores metrados por el monto de S/. 168,210.16 Soles.
- Se evidencia según comprobantes de pago N° 009997 el pago de S/.80,740.58 y una detracción según comprobante de pago N° 00998 de S/. 6,729.00 Soles, siendo un total de S/.87,469.58 Soles.
- Se indica que queda un saldo a favor del Contratista con respecto a mayores metrados de S/.80,740.58 SOLES.

Por lo que a través Informe N° 115-2021-MPC/GI/L.E.U.R. de fecha 19 de mayo del 2021, el Gerente de Infraestructura, remite los actuados al Gerente Municipal, reiterando el pago de mayores metrados a la Empresa JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L encargada de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO**, por el monto de **S/.80,740.58 SOLES**, saldo a favor del Contratista, ya que se evidencia pagos anteriores realizados por la entidades en el siguiente detalle:

- Con comprobantes de pago N° 009997 el pago de S/.80,740.58 y una detracción según comprobante de pago N° 00998 de S/. 6,729.00 Soles, siendo un total de S/. 87,469.58 Soles.

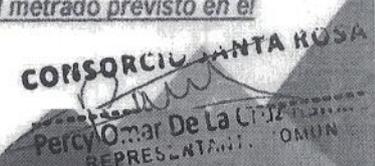
Al respecto cabe señalar que el sistema de contratación a precios unitarios, según el Inc. b del artículo 35 del Reglamento, resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas".

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas para ejecutar una obra; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos de obra que deben ser ejecutados por el contratista estaban definidos, más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial. De esta manera, la cantidad de metrados necesarios para ejecutar una obra bajo el sistema a precios unitarios, así como el monto que debía ser pagado por la Entidad, sólo podía conocerse cuando el contratista ejecutara la obra, debiéndose pagar por los metrados ejecutados.

Señalado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, podían producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superasen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Al respecto, es importante anotar que, según la definición contemplada en el Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", el "mayor metrado" era "(...) el incremento del metrado previsto en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico, como se aprecia, en obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implicaba la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra del expediente técnico, sin que ello significara la modificación del expediente técnico de obra.

En esa medida, el cómputo de mayores metrados en un contrato de obra bajo el sistema a precios unitarios se efectuaba en atención al incremento de metrados ejecutados de una determinada partida respecto del total de metrados originalmente previstos en el presupuesto de obra del expediente técnico.

Por lo tanto, puede advertirse que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios podía reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo a la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realizar el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente. Asimismo, resulta importante señalar que una "valorización" es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, sobre la base de dicho concepto, el numeral 194.1 del artículo 194 del Reglamento dispone que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Asimismo, a fin de valorizar los metrados realmente ejecutados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento establecía el procedimiento respectivo, en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 205 del Reglamento, cuando en los contratos de obra a precios unitarios, Numeral 205.1. 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Por su parte, el numeral 205.12 del mismo artículo alude al concepto de "mayores metrados", señalando lo siguiente: No se requiere autorización previa de la Entidad para la Ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Dicho esto, es importante mencionar que, si bien los mayores metrados no constituían prestaciones adicionales, si tenían una repercusión económica en el contrato; por ende, resultaba necesario que la Entidad al momento de realizar la valorización de lo ejecutado, llevara un control independiente de los mayores metrados; además, hay que tomar en consideración que el monto a pagarse por concepto de mayores metrados, también se consideraba para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales.



CONSORCIO SANTA ROSA
Rafael De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Así, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista."

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago), por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios.

En esa línea, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en diversos extremos señala expresamente que la autorización previa a la ejecución y pago está referida a las prestaciones adicionales de obra (adicionales de obra con deductivo vinculado, adicionales de obra sin deductivo vinculado y adicionales de obra con carácter de emergencia), sin contemplar este procedimiento para el caso en que se ejecuten mayores metrados en los contratos de obra celebrados bajo el sistema a precios unitarios.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la Opinión N° 125-2017/DTN, en el numeral 3.1 concluye lo siguiente: "(...) En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituye prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y no impliquen una modificación de este último (...).

Que, se tiene el Informe Legal N° 0137-2021-MPC/GAL de fecha 09 de junio del 2021, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que:

- ✓ Que, la gestión de Mayores Metrados durante la ejecución contractual, la normativa de contrataciones ha regulado que los mismos constituyen el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida, sin que ello signifique la modificación del expediente técnico.
- ✓ En la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO", se tiene que a través de la Carta N° 003-2021/RO de fecha 29 de febrero del 2020, el Ing. Walter A Cáceres Lineras- Residente de Obra, señala que se ha determinado que existe mayores metrados al contrato, vinculados a las partidas:

02	TRABAJOS PRELIMINARES
02.02	Demolición de veredas de concreto
02.03	Eliminación de material excedente D>2km

CONSORCIO SANTA ROS
 Percy Omar De La Cruz Ramiro
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



- 03 PAVIMENTOS
- 03.01 MOVIMIENTOS DE TIERRAS
- 03.01.01 Corte de terreno a nivel de subrasante d=0.60m
- 03.01.02 Eliminación de material excedente D>2km
- 09 VARIOS
- 09.01 Nivelación de reposición de cajas de domiciliarias de desagüe
- 09.02 Nivelación y Reposición de Cajas de agua.

- ✓ Que, según se pueda verificar en la Carta N° 037-2020/VHSM-RL-MKJ de fecha 05 de marzo del 2020, el Representante Legal de la empresa supervisora de obra MKJ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L, donde remite a la Municipalidad Provincial de Cutervo, el informe de la valorización de mayores metrados N° 01 del Contratista Correspondiente al mes de febrero del 2020, señalando que la MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La modalidad de ejecución se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS.
- ✓ Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento, señala que "(...) Cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución, por lo que, según el Informe N° 022-2019-JAOM/JS e Informe N° 013-2020-MPC/GI-CO/ENAL, se puede verificar que señalan que los mayores metrados son anotados en el cuaderno de obra en el ASIENTO N° 21 fecha 17 de enero del 2020, el residente de obra comunica a la supervisión, sobre la existencia de metrado adicional, respecto a la partida 02.02. Demolicion de veredas y en el ASIENTO N° 150 del CUADERNO DE OBRA del 12 de agosto del 2020, el supervisor solicita la cuantificación del mayor metrado.
- ✓ Que, se tiene con el Informe N° 039-2020-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020, el Coordinador de Obra-Ing. Edgar Napoleón Arrascue Lara, cuantifica los mayores metrados según el siguiente:

CUADRO N° 03
PAGO DE MAYORES METRADOS

DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)
Monto	142.550,99
Reajuste	0,00
Amortización por adelanto directo	0,00
Sub. Total	142.550,99
IGV	25.659,18
Monto a pagar al contratista	168.210,16

- ✓ Que, de los actuados, se puede apreciar la Carta N° 009-2021-JCC.IC.EIRL/JG de fecha 11 de mayo del 2021, a través del cual Gerente de JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L- Sr. Francisco Javier Cruz de la Cruz, solicita a la Municipalidad Provincial de Cutervo, se haga efectivo el saldo por concepto de Valorización de Mayores metrados N° 01, monto referencial por mayores metrados N° 01, asciende a la suma de S/168, 210,16 Soles, a la fecha solo se ha cancelado el 50% de la valorización por lo que solicita el desembolso del saldo restante el que asciende a la suma de S/ 84,105,08 Soles.
- ✓ Que, habiendo revisado la documentación obrante, en el expediente, no se ha podido evidenciar el documento a través del cual el titular de la entidad y/o personal designado para que cumpla con autorizar el pago del 50% de la valorización, correspondiente al pago de la Valorización de Mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO", a favor de del Contratista JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, por lo que corresponde a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la MPC, determinar el deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios.
- ✓ Que, respecto al pago de saldo restante del PAGO DE MAYORES METRADOS por el monto de S/80,740,58 (OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 58/100 SOLES), a favor de del Contratista JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, reiterados por la Sub. Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras con el Informe N° 0238-2021-MPC/GI/SGSEO/EQF-SG y validado por el Gerente de Infraestructura a través de su Informe N° 115-2021-MPC/GI/L.E.U.R, de fecha 19 de mayo del 2021, corresponde al titular de la entidad autorizar el pago y/o delegar dicha función, conforme lo señala el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE, dado que existe Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002798 de fecha 21/05/2021.

Por lo que a través del Informe N° 127-2021/MPC/GAF de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria Financiera, solicita a la Gerencia Municipal la Proyección de resolución para pago de mayores metrados del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO", a favor de del Contratista JCC

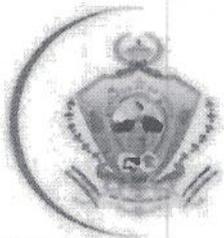


CONSORCIO SANTA ROSA

Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, documento que es derivado a la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Memorando N° 507-2021-MPC/GM de fecha 10 de Junio del 2021.

Por lo que contando con las visaciones de la Supervisión de Obra, Sub. Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración Financiera de acuerdo con sus competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y en uso a mis atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Presupuesto para el saldo del pago por Mayores Metrados Mayores Metrados N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-MPC para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías Urbanas en el Barrio San Isidro, Calles Sr. De los Milagros, Los Vencedores, 37, 38, Jr. 28 de Julio, Jr. Miraflores y salida a Salabamba, Distrito y Provincia de Cutervo", cuyo Presupuesto por Mayores Metrados N° 01 asciende a **S/80,740.58 (OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 58/100 SOLES)**, realizando los descuentos de ley a favor de la Empresa JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002798 de fecha 21/05/2021, en mérito a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes la verificación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO:- REMITASE, los actuados a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la MPC, con la finalidad de realizar el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios que cumplieron con otorgar el pago del 50% de la valorización, correspondiente al pago de la Valorización de Mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO", a favor de del contratista JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, por no haber tomado en cuenta el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO:- ENCARGAR que la Sub Gerencia de Secretaría General, notifique la presente Resolución a la Empresa JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N° 20477168702, representado por su Gerente General-Ing. José Ramón Cruz de la Cruz, en su domicilio sito en Calle Los Pinos N° 137- Chepen- La Libertad, así como a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la MPC para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
D^o. S. Raul Pinedo Vasquez
DNI N° 27210350
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO SANTA ROSA
[Handwritten Signature]
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0639 - 2020-MPC/A

Cutervo, 29 de setiembre del 2020

VISTO:

La Carta N° 054-2020/VHSM-RI-MKU, de fecha 18 de agosto del 2020, Informe N° 021-2020-MPC/GI-CO/ENAL, de fecha 24 de setiembre del 2020, Informe N° 0192-2020-MPC/GI/SGSEO/JLCV-SG, de fecha 24 de setiembre del 2020, Informe N° 1119-2020-MPC/GI/C.I.A.Y, de fecha 28 de setiembre del 2020, Memorando N° 528-2020-MPC/GM, de fecha 29 de setiembre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, en su Artículo 34, sobre las Modificaciones al contrato, el numeral 34.1, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 054-2020/VHSM-RI-MKU, de fecha 18 de agosto del 2020, el Representante Legal de MKU. CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL, Sr. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MERCADO, remite el Informe de EXPEDIENTE TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, correspondiente de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA - DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA", emitido mediante Informe N° 008-2020-JAOM/SI, por el Supervisor de Obra, Ing. Johnny Olivos Merino, en concordancia con el Art. 205 de la RLCE;

Que, a través del Informe N° 0192-2020-MPC/GI/SGSEO/JLCV-SG, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Ejecución de Obra, el Ing. Jorge Luis Carpio Villegas, remite al Gerente de Infraestructura, aprobación de la validación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, correspondiente de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA - DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA", en atención al Informe N° 021-2020-MPC/GI-CO/ENAL, de fecha 24 de setiembre del 2020, donde el Coordinador de Obra, Ing. EDGAR NAPOLEÓN ARRASCUE LARA, brindando su conformidad, por tanto remite el expediente en mención para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1119-2020-MPC/GI/C.I.A.Y, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Gerente Infraestructura, hace de conocimiento de Gerencia Municipal que se viene gestionando la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA - DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA", el mismo que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de



CONSORCIO GUADALUPE
Guillermo F. Cruz Abanto
Representante Común

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Supervisión y Ejecución de Obras, por lo que solicita ordene a quien corresponda, apruebe dicho adicional y deductivo vinculante N° 01, con las siguientes características:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	299,150.60
2	DEDUCTIVO DE OBRA	(-) 405,710.20
3	TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	(-) 106,559.60

Que, mediante Memorando N° 528-2020-MPC/GM, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal autoriza la Proyección de la correspondiente Resolución de Alcaldía de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA – DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA";

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 20° inciso 5. De la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES 37, 38, JR 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA – DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA"; de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	299,150.60
2	DEDUCTIVO DE OBRA	(-) 405,710.20
3	TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	(-) 106,559.60

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, para su conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
[Signature]
 Sr. Raúl Pinedo Vásquez
 DNI N° 77900550
 ALCALDE PROVINCIAL

M
GM/GAF/GI



CONSORCIO GUADALUPE
[Signature]
 Guillermo F. Cruz Abanto
 Representante Común

CONSORCIO SANTA ROSA
[Signature]
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0571- 2021-MPC/A

Cutervo, 23 de Junio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0253-2021/MPC/GI/SGLO/SG-BJCM, de fecha 22 de Junio del 2021, relacionado con la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2322258, derivado con Informe N° 01440-0221-MPC/GI/L.E.U.R de fecha 23 de junio del 2021 y Memorando N° 557-2021-MPC/GM de fecha 23 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley 30225, y sus modificatorias (vigente para la fecha de ejecución de la obra); en su Art. 179°, 209°, 210°, regula las acciones de liquidación de obra. En tal sentido el presente marco legal es de cumplimiento obligatorio para todos los actores que participan en los diversos procesos de liquidación.

Que, para la Ejecución de la Obra:

Se otorgó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-MPC/CS, de fecha 07 de Noviembre del 2019, el mismo que celebran en el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-MPC, del 13 de Noviembre del 2019, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Empresa JCC Ingenieros Contratistas EIRL, con su Representante Legal el Sr. José Ramón Cruz de la Cruz, con DNI N° 40335877, por el monto de su propuesta a Precios Unitarios de S/. 3' 319,714.30 Soles Inc. IGV (Tres Millones, Trescientos Diecinueve Mil, Setecientos Catorce Con 30/100 Soles), y el plazo de 120 días calendario.

En lo referente a garantía la empresa presentó la Carta Fianza N° E2467-00-2019, emitida por SECRES CESCE, por la Suma de S/.331,971.43 (Trescientos Treinta y Un Mil, Novecientos Setenta y Uno Con 43/100 Soles).

Se otorgó Adelanto Directo, solicitado por el Contratista, por el 10% del monto contractual, por la suma de S/. 331,971.43 Soles (Trescientos Treinta y Un Mil, Novecientos Setenta y Uno con 43/100 Soles), para lo cual la empresa presentó la Carta Fianza N° E2468-00-2019, emitida por SECRES CESCE, por el monto de S/. 331,971.43 Soles.

Se otorgó un Adelanto de materiales por el 20% del monto contractual, por la suma S/. 663,942.86 Soles (Seiscientos Sesenta y Tres Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles), para lo cual la empresa presentó la Carta Fianza N° 4410064016, emitida por el SCOTIABANK por el monto de S/. 663,942.86 Soles.

Se ejecutó y presentó las siguientes Valorizaciones:

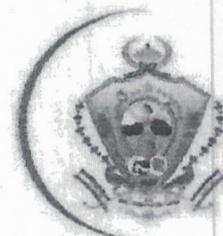
- Se da conformidad a la **Valorización de Obra No. 01** (tramitada en el mes de febrero del 2020), como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Enero, la suma de S/. 591,954.79 incluido reajustes de precios y amortizaciones por adelantos.



CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



- Se da Conformidad a la **Valorización de Obra No. 02** (tramitada en el mes de Marzo del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Febrero, la suma de **S/. 6,301.39 Soles, incluido reajustes de precios y amortizaciones por adelantos.**
- Se da conformidad a la **Valorización de Obra No. 03** (tramitada en el mes de Agosto del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Julio, la suma de **S/. 225,309.78 Soles, incluido reajustes de precios y amortizaciones por adelantos.**
- Se da conformidad a la **Valorización de Obra No. 04** (tramitada en el mes de Setiembre del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Agosto, la suma de **S/. 798,670.86 Soles, incluido reajustes de precios y amortizaciones por adelantos.**
- El Contratista presentó la **Valorización de Obra No. 05** (tramitada en el mes de Octubre del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Setiembre, la suma de **S/. 188,534.20 Soles, incluido reajustes de precios.**
- El Contratista presentó la **Valorización de Obra No. 06** (tramitada en el mes de Noviembre del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Octubre, la suma de **S/. 116,475.24 Soles, incluido reajustes de precios.**
- El Contratista presentó la **Valorización de Obra No. 07** (tramitada en el mes de Diciembre del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Noviembre, la suma de **S/. 17,763.72 Soles, incluido reajustes de precios.**
- El Contratista presentó la **Valorización de Obra por Mayores Metrados** (tramitada en el mes de Diciembre del 2020) como resultante de los Mayores Metrados que se ejecutaron en obra, por la suma de **S/. 168,210.16 Soles.**



CONTRATO PRINCIPAL (INC. 10V)					
CONCEPTO	MONTO DE LA VALR.	REAJUSTES DE PRECIOS	AMORTIZACIONES		TOTAL
			ADELANTO DIRECTO	ADELANTO DE MATERIALES	
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 851,097.52	S/. 5,967.02	S/. 85,109.78	S/.	S/. 591,954.78
VALORIZACIÓN N° 02	S/. 134,583.26	S/. 1,372.38	S/. 102,737.60	S/. 26,916.65	S/. 6,301.39
VALORIZACIÓN N° 03	S/. 478,750.28	S/. 6,433.63	S/. 164,124.08	S/. 95,750.06	S/. 225,309.78
VALORIZACIÓN N° 04	S/. 1,316,931.97	S/. 23,015.04	S/.	S/. 541,276.15	S/. 798,670.86
VALORIZACIÓN N° 05	S/. 186,458.24	S/. 2,075.95	S/.	S/.	S/. 188,534.2
VALORIZACIÓN N° 06	S/. 116,021.37	S/. 1,453.87	S/.	S/.	S/. 116,475.24
VALORIZACIÓN N° 07	S/. 17,541.94	S/. 221.78	S/.	S/.	S/. 17,763.72
VALR. MAY. METRADOS	S/. 168,210.16	S/.	S/.	S/.	S/. 168,210.16
TOTAL	S/. 3,058,584.74	S/. 40,539.67	S/. 331,971.43	S/. 663,942.86	S/. 2,113,220.12

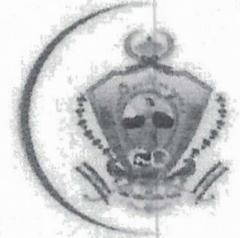
Se Penalizó al Contratista, con lo siguiente:

Descontadas en Valorizaciones A FAVOR DE LA MPC:

CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



En la Valorización N° 08 por S/. 2,150.00 Soles
 En la valorización N° 01 por S/. 44,909.43 Soles
TOTAL S/. 47,059.43 Soles

NO Descontadas en Valorizaciones:
 En la valorización N° 01 por S/. 70,520.00 Soles

Con Resolución de Alcaldía N° 0639 -2020-MPC/A, de fecha 29 de Setiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de ADICIONAL de la Obra, por el monto de S/. 299,150.60 Soles (Doscientos Noventa y Nueve Mil, Ciento Cincuenta con 60/100 Soles).

En lo referente a Garantía de Fiel Cumplimiento, No se retuvo monto alguno al contratista. Se ejecutó y presento las siguientes Valorizaciones:

- Se da conformidad a la **Valorización de Obra No. 01** (tramitada en el mes de Noviembre del 2020), como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Octubre del 2020, la suma de S/. 267,356.13 Soles, incluido IGV, con avance físico de 88.13%, incluido reajustes de precios.

Se da Conformidad a la **Valorización de Obra No. 02** (tramitada en el mes de Noviembre del 2020) como resultante de los Metrados que se ejecutaron en obra en el mes de Noviembre del 2020, la suma de S/. 35,996.52 incluido IGV, con avance físico de 11.87%, siendo el acumulado a la fecha de 100%, incluido reajustes de precios.

ADICIONAL DE OBRA

CONCEPTO	MONTO DE LA VAL.	REAJUSTES DE PRECIOS	TOTAL
ADIC VALORIZACION N° 01	S/. 263,652.70	S/. 3,703.43	S/. 267,356.13
ADIC VALORIZACION N° 02	S/. 35,497.90	S/. 498.62	S/. 35,996.52
SUB TOTAL PAGADO	S/. 299,150.60	S/. 4,202.05	S/. 303,352.65
SUB TOTAL NO PAGADO	S/.	S/.	S/.
TOTAL	S/ 299,150.60	S/ 4,202.05	S/ 303,352.65

Mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2021-MPC/A, de fecha 24 de Mayo del 2021, se aprueba la valorización de Plan Covid-19

Se tiene un pago pendiente al contratista por la Valorización de Mayores Metrados por el monto de S/ 80,740.58 (Ochenta Mil, Setecientos Cuarenta con 58/100 Soles), el cual hasta la fecha 21 de Junio se encuentra Devengado mas No Girado, según el Registro SIAF N° 3553.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0499-2021-MPC, de fecha 31 de Mayo del 2021, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra, estableciendo un Saldo de:

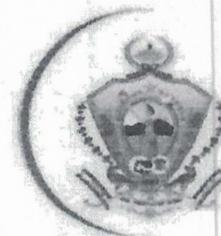
- A Favor de la Empresa Contratista JCC Ingenieros Contratistas EIRL, por el monto de S/. 74,623.92 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitres con 92/100 Soles), el cual hasta la Fecha 24 de Junio se encuentra pendiente de pago.



CONSORCIO SANTA ROSA
 De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



- A Favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, por concepto de Penalidades, por el monto de **S/. 70,520.00 (Setenta Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles)**, el cual hasta la Fecha 24 de Junio se encuentra pendiente girado.

MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
DESCRIPCION	SUB TOTAL
VALORIZACION POR PLAN COVID-19	S/. 60,392.87
GASTOS GENERALES POR AMP. EXCEPCIONAL DE PLAZO	S/. 49,596.35
MAYORES GASTOS GENERALES-AMP N° 01	S/. 20,391.46
MAYORES GASTOS GENERALES- AMP N° 02	S/. 5,826.13
INTERESES POR MORA	S/. 19,315.95
DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES	S/. -4,414.83
PAGADO EN EXCESO POR REAJUSTE	S/. -5,964.91
NO PAGADO EN VALORIZACIONES	S/. 0.90
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTO DE PENALIDAD	S/. 145,143.92
PENALIDADES CONTRATO PRINCIPAL (NO DESCONTADA)	S/. 70,520.00
SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CON DESCUENTO DE PENALIDAD	S/. 74,623.92

*Se está descontando la penalidad de la Valorización N° 01 del saldo a favor del contratista para que luego se gire a favor de la MPC.

El Costo Total del Contrato de la Ejecución de la Obra es de **S/. 3'557,630.10 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta con 10/100 Soles)**, importe que comprende entre otros, mano de obra y cumplimiento de la normatividad laboral, pagos a entidades de seguridad social, Sensico, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquellos que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, hasta su total terminación y entrega, es decir incluye todos los gastos por Administración Indirecta y los gastos realizados directamente más todos los conceptos que correspondan de acuerdo a Ley, reintegro por reajustes de precios de conformidad al informe elaborado por el Supervisor y presentado por el representante legal de la empresa que ejecutó este proyecto.

Que, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Se otorgó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MPC/CS, de fecha 07 de Noviembre del 2019, el mismo que celebran en el Contrato de Servicio de Consultoría para Supervisión N° 011-2019-MPC, del 14 de Noviembre del 2019, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y la EMPRESA MKJ Construcciones y Consultoría EIRL, con su Gerente General el Sr. Víctor Hugo Sánchez Mercado, con DNI N° 26676942, por el monto de **S/. 95,989.50 (Noventa y Cinco Mil, Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles)**, y el plazo de 120 días calendarios.

En lo referente a garantía se retuvo el 10% del monto contractual, por la Suma de **S/. 9,598.96 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 96/100 Soles)**.



CONSORCIO SANTA ROSA
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Se ejecutó y presento las siguientes Valorizaciones:

- Se da conformidad a la **Valorización No. 01 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Febrero del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Enero, la suma de **S/. 19,997.81**.
- Se da conformidad a la **Valorización No. 02 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Junio del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Febrero, la suma de **S/. 8,799.04**.
- Se da conformidad a la **Valorización No. 03 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Setiembre del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Julio, la suma de **S/. 9,358.80**.
- Se da conformidad a la **Valorización No. 04 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Octubre del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Agosto, la suma de **S/. 22,317.56**.
- Se da conformidad a la **Valorización No. 05 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Octubre del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Setiembre, la suma de **S/. 21,597.54**.
- Se da conformidad a la **Valorización No. 06 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Noviembre del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Octubre, la suma de **S/. 22,317.55**.
- Se da conformidad a la **Valorización No. 07 de la Supervisión de la Obra** (tramitada en el mes de Diciembre del 2020), como resultante del Servicio en Obra en el mes de Noviembre, la suma de **S/. 5,759.37**.

Se Penalizo al Contratista, con lo siguiente:

Descontadas en Valorizaciones A FAVOR DE LA MPC:

En la Valorización N° 01 por S/.	1,555.00 Soles
En la Valorización N° 03 por S/.	1,401.40 Soles
TOTAL S/.	2,956.40 Soles

El Consultor de la Supervisión de la Obra, No presento su Liquidación en el Plazo establecido por Ley, por lo que la SGLO procedió a Liquidar el Contrato de Consultoría con su Cálculos y Criterios propios.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0520-2021-MPC/A, de fecha 09 de Junio del 2021, se aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, estableciendo Devolver la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a la Empresa Consultora MKJ Construcciones y Consultoría EIRL, por el monto de **S/. 9,598.96 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 96/100 Soles)**, el cual hasta la Fecha 24 de Junio se encuentra pendiente de Devolución.

El Costo Total para el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, es de **S/. 110,147.67 (Ciento Diez Mil, Ciento Cuarenta y Siete con 67/100 Soles)**.

Que, con fecha 25 de Noviembre del 2020, la Comisión de Recepción, procedió a la firma del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA.

Que, con fecha 10 de Diciembre del 2020, la Comisión de Recepción, en el lugar del proyecto procedió a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, el Gerente de Infraestructura, mediante el Informe N° Informe N° 01440-0221-MPC/GI/L.E.U.R, solicita la emisión y suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, conforme al siguiente detalle:

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



I. REPORTE DE MONTOS GIRADOS (SIAF)

EJECUCION DE OBRA:

N°	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO			REG. SIAF N°	CLASIF. GASTO 2.6.2.3.2.3	DETALLE
		IMPORTE	FECHA	N°			
1	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 300 000.00	23/12/2019	8602	6851	S/ 300 000.00	POR PAGO DEL ADELANTO DIRECTO
2	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 18 692.57	23/12/2019	8603	6851	S/ 18 692.57	POR PAGO DEL ADELANTO DIRECTO (2DA PARTE)
3	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 13 278.86	23/12/2019	8650	6851	S/ 13 278.86	POR EL 4% DE DETRACCION POR EL ADELANTO DIRECTO
4	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 300 000.00	13/02/2020	539	456	S/ 300 000.00	POR EL PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES
5	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 284 269.86	13/02/2020	540	456	S/ 284 269.86	POR EL PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES (2DA PARTE)
	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 53 052.29	18/02/2020	673	456	S/ 53 052.29	POR EL PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES (3RA PARTE)
	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 26 557.00	18/02/2020	674	456	S/ 26 557.00	POR EL 4% DE DETRACCION POR EL ADELANTO DE MAT
7	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 300 000.00	19/02/2020	752	712	S/ 300 000.00	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01
9	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 197 756.60	19/02/2020	753	712	S/ 197 756.60	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01 (2DA PARTE)
10	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 23 678.00	19/02/2020	754	712	S/ 23 678.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 01
11	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 70 520.00	21/02/2020	858	712	S/ 70 520.00	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01 (3RA PARTE)
12	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 6 049.39	16/03/2020	1639	1500	S/ 6 049.39	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02
13	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 252.00	24/04/2020	1999	1500	S/ 252.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 02
14	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 24 146.78	31/08/2020	4803	4271	S/ 24 146.78	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03
15	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 9 013.00	31/08/2020	4804	4271	S/ 9 013.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 03
16	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/ 2 150.00	31/08/2020	4885	4271	S/ 2 150.00	POR LA PENALIDAD APLICADA AL CONTRATISTA
17	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 300 000.00	21/09/2020	5499	4835	S/ 300 000.00	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 04
18	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 300 000.00	21/09/2020	5500	4835	S/ 300 000.00	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 04 (2DA PARTE)
	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 24 611.68	21/09/2020	5501	4835	S/ 24 611.68	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 04 (3RA PARTE)
20	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 97 202.75	21/09/2020	5502	4835	S/ 97 202.75	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 04 (4TA PARTE)
21	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/ 44 908.43	21/09/2020	5505	4835	S/ 44 908.43	POR LA PENALIDAD APLICADA AL CONTRATISTA
22	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 31 947.00	21/09/2020	5507	4835	S/ 31 947.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 04
23	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 94 000.00	20/10/2020	6987	5933	S/ 94 000.00	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 05
24	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 7 542.00	20/10/2020	6988	5933	S/ 7 542.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 05
25	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 86 992.20	27/10/2020	7316	5933	S/ 86 992.20	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 05 (2DA PARTE)
26	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 11 815.24	19/11/2020	8337	6921	S/ 11 815.24	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 06
27	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 4 660.00	19/11/2020	8338	6921	S/ 4 660.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 06
28	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 17 052.72	16/12/2020	9380	7634	S/ 17 052.72	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 07
29	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 711.00	16/12/2020	9381	7634	S/ 711.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 07
30	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 80 740.58	29/12/2020	9997	7755	S/ 80 740.58	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS
31	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 6 729.00	29/12/2020	9998	7755	S/ 6 729.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE MAYORES METRADOS
32	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	MONTO DEVENGADO (PENDIENTE DE GIRADO)			3553	S/ 80 740.58	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS (PARTE 02)
SUB TOTAL						S/.	3,109,133.53

ADICIONAL DE OBRA:

N°	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO			REG. SIAF N°	CLASIF. GASTO 2.6.2.3.2.3	DETALLE
		IMPORTE	FECHA	N°			
1	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 256 661.13	23/11/2020	8456	7006	S/ 256 661.13	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01-ADICIONAL DE OBRA
2	BN/JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 10 695.00	23/11/2020	8457	7006	S/ 10 695.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 01-ADICIONAL DE OBRA
3	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 34 556.52	23/11/2020	8454	7007	S/ 34 556.52	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02-ADICIONAL DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



4	BN / JCC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	S/ 1.440.00	25/11/2020	8455	7007	S/ 1.440.00	POR EL 4% DE DETRACCION DE LA VALR. DE OBRA N° 02 ADICIONAL DE OBRA
SUB TOTAL						S/	303,352.65
TOTAL						S/	3,412,486.18

2. REPORTE DE MONTOS GIRADOS (SIAF)

SUPERVISION DE OBRA:

N°	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO			REG. SIAF N°	CLASIF. GASTO 2.6.2.3.2.3	DETALLE
		IMPORTE	FECHA	N°			
1	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 1.243.33	26/02/2020	1002	821	S/ 1.243.33	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 SUPERVISION
2	BN / MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 2.400.00	26/02/2020	1003	821	S/ 2.400.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 01 SUPERVISION
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/ 4.799.48	26/02/2020	1004	821	S/ 4.799.48	POR EL 5% DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SUPERVISION
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/ 1.555.00	26/02/2020	1005	821	S/ 1.555.00	POR LA PENALIDAD APLICADA AL SUPERVISOR
5	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 2.943.56	07/07/2020	3723	3012	S/ 2.943.56	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 02 SUPERVISION
6	BN / MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 1.056.00	07/07/2020	3724	3012	S/ 1.056.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 02 SUPERVISION
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/ 4.799.48	07/07/2020	3725	3012	S/ 4.799.48	POR EL 5% DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SUPERVISION
8	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 6.833.40	02/10/2020	6055	5372	S/ 6.833.40	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 03 SUPERVISION
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/ 1.401.40	02/10/2020	6056	5372	S/ 1.401.40	POR LA PENALIDAD APLICADA AL SUPERVISOR
10	BN / MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 1.124.00	02/10/2020	6057	5372	S/ 1.124.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 03 SUPERVISION
11	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 19.638.56	14/10/2020	6765	5689	S/ 19.638.56	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 04 SUPERVISION
12	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 2.679.00	14/10/2020	6765	5689	S/ 2.679.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 04 SUPERVISION
13	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 19.005.54	28/10/2020	7337	6887	S/ 19.005.54	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 05 SUPERVISION
14	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 2.592.00	28/10/2020	7338	6887	S/ 2.592.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 05 SUPERVISION
15	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 5.067.37	16/12/2020	9422	7738	S/ 5.067.37	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 07 SUPERVISION
16	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 692.00	16/12/2020	9423	7738	S/ 692.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 07 SUPERVISION
17	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 19.839.55	08/01/2021	165	8322	S/ 19.839.55	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 06 SUPERVISION
18	MK.J CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EIRL	S/ 2.679.00	08/01/2021	244	8322	S/ 2.679.00	POR EL 12% DE DETRACCION VALR. N° 06 SUPERVISION
TOTAL						S/	110,147.67

3. MONTOS DE LA EJECUCION DE OBRA (CON IGV)

DESCRIPCION	PROGRAMADO	PAGADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,062,794.00	S/ 3,062,074.10
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 405,710.20	S/
ADICIONAL DE OBRA	S/ 299,150.00	S/ 303,352.65
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR ADICIONAL DE OBRA	S/	S/
MONTO VALORIZADO CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,108,134.43	S/ 3,108,133.53
MONTO VALORIZADO ADICIONAL DE OBRA	S/ 303,352.65	S/ 303,352.65
PENALIDADES CONTRATO PRINCIPAL	S/ 17,579.43	S/ 47,050.43
PAGADO EN EXCESO POR REAJUSTE	S/ 5,964.91	S/
MAYORES GASTOS GENERALES- AMP N° 01	S/ 20,391.46	S/
MAYORES GASTOS GENERALES- AMP N° 02	S/ 5,826.13	S/
INTERESES	S/ 19,315.95	S/
NO PAGADO EN VALORIZACIONES	S/ 0.90	S/
DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES	S/ 4,414.83	S/
VALORIZACION POR PLAN COVID-19	S/ 60,392.87	S/
GASTOS GENERALES POR AMP EXCEPCIONAL DE PLAZO	S/ 49,596.35	S/

3.1 MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCION	SUB TOTAL
VALORIZACION POR PLAN COVID-19	S/ 60,392.87
GASTOS GENERALES POR AMP EXCEPCIONAL DE PLAZO	S/ 49,596.35
MAYORES GASTOS GENERALES- AMP N° 01	S/ 20,391.46

4. MONTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA (CON IGV)

DESCRIPCION	PROGRAMADO	PAGADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 95,989.50	S/ 97,592.31
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 9,598.56	S/
MONTO VALORIZADO	S/ 110,147.67	S/ 110,147.67
PENALIDADES CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,856.40	S/ 7,958.40
PAGADO EN EXCESO AL SUPERVISOR	S/	S/
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMP PLAZO N° 01 SIN CONFORMIDAD DE AREA USUARIA Y SIN SUSTENTO	S/	S/
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMP PLAZO N° 02 SIN CONFORMIDAD DE AREA USUARIA Y SIN SUSTENTO	S/	S/
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMP EXCEP. PLAZO SIN CONFORMIDAD DE AREA USUARIA Y SIN SUSTENTO	S/	S/
PLAN COVID	S/	S/
NO PAGADO EN FACTURAS	S/	S/

4.1 MONTO A FAVOR DEL SUPERVISOR

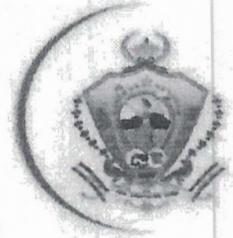
DESCRIPCION	SUB TOTAL
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 9,598.56
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/ 9,598.56



CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



MAYORES GASTOS GENERALES - AMP N° 02	S/.	5.826.13
INTERESES POR MORA	S/.	19.315.95
DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES	S/.	4.444.83
PAGADO EN EXCESO POR REAJUSTE	S/.	5.964.91
NO PAGADO EN VALORIZACIONES	S/.	0.90
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTO DE PENALIDAD		
DESCUENTO DE PENALIDAD	S/.	145.143.92
PENALIDADES CONTRATO PRINCIPAL	S/.	70.520.00
SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CON DESCUENTO DE PENALIDAD	S/.	74.623.92

*Se está descontando la penalidad de la Valorización N° 01 del saldo a favor del contratista para que luego se gire a favor de la MPC

N°	CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL
1	PAGADO EN COMPROBANTES	S/ 3'412.486.18	S/ 3'412.486.18
	SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 74.623.92	S/ 74.623.92
	PENALIDAD NO DESCONTADA POR GIRAR A FAVOR DE LA MPC	S/ 70.520.00	S/ 70.520.00
TOTAL			S/ 3.557.630.10

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 10/100 SOLES

N°	CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL
1	PAGADO EN COMPROBANTES	S/ 97.592.31	S/ 97.592.31
2	PENALIDADES DESCONTADAS	S/ 2.956.40	S/ 2.956.40
3	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/ 9.598.96	S/ 9.598.96
TOTAL			S/ 110.147.67

SON: CIENTO DIEZ MIL, CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES

N°	CONCEPTO	SUB TOTAL
1	EJECUCION DE LA OBRA	S/ 3.557.630.10
2	SUPERVISION DE LA OBRA	S/ 110.147.67
TOTAL		S/ 3.667.777.77

SON: TRES MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE.

Artículo Primero: APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BARRIO SAN ISIDRO, CALLES SR. DE LOS MILAGROS, LOS VENCEDORES, 37, 38, JR. 28 DE JULIO, JR. MIRAFLORES Y SALIDA A SALABAMBA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, donde se especifica que el Costo total de ejecución de la obra es de S/ 3'667.777.77 (Tres Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Setecientos Setenta y Siete con 77/100 Soles).

Artículo Segundo: Encargar, a Gerencia de Infraestructura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera iniciar el proceso de pago de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0499-2021-MPC y la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0520-2021-MPC/IA, para el cierre correspondiente del Proyecto.

Artículo Tercero: ENCARGAR que la Sub Gerencia de Secretaría General, para que cumpla con notificar la presente resolución a la Empresa JCC Ingenieros Contratistas EIRL, con su Representante Legal el Sr. José Ramón Cruz de la Cruz, con DNI N° 40335877, con domicilio en Calle Los Pinos N° 137 Int. 2-Chepén-La Libertad y a la EMPRESA MKJ Construcciones y Consultoría EIRL, con su Gerente General el Sr. Victor Hugo Sánchez Mercado, en su domicilio sito en Jr. Progreso N° 148-Cutervo-Cutervo, así como a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras; Gerencia de Infraestructura; Gerencia de Administración Financiera; Sub Gerencia de Contabilidad; e Instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
 RAUL PINEDA VASQUEZ
 N° 27280554
 ALCALDE FINANCIERO

CONSORCIO SANTA ROSA
[Signature]
 Percy Omar De La Cruz Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20604589658

Razón Social : GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. PROGRESO 691 LA LIBERTAD CHEPEN CHEPEN

Distrito : CHEPEN

Provincia : CHEPEN

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : PERCY OMAR DE LA CRUZ RAMIREZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001757517-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 19/03/2020

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 26/03/2020

CONSORCIO SANTA ROSA
Percy Omar De La Cruz Ramirez
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20477168702

Razón Social : JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIUJ (*) : 4100

Domicilio : AV. JOSE PARDO 223 101 LIMA LIMA MIRAFLORES

Distrito : MIRAFLORES

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : --

Representante Legal : FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



MIRAFLORES

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000683471-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/08/2011

(*) CIUJ v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 18/08/2011

CONSORCIO SANTA ROSA
[Signature]
Percy Omar De La Cruz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN